



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1739 204 Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario N.º 622/2008), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D.ª María Hernández García, contra la Orden de 15 de septiembre de 2008, desestimatoria del recurso de alzada contra las resoluciones de 6 de mayo de 2008 y otras posteriores complementarias, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

1739 207 Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario N.º 623/2008), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D. Juan José Pina García y otros, contra la Orden de 8 de septiembre de 2008, desestimatoria del recurso de alzada contra las resoluciones de 6 de mayo de 2008 y otras posteriores complementarias, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

1740 224 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 12 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1740 225 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 12 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1741 226 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 12 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

1741 206 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-2/2009) de fecha 8 de enero de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

1745 205 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-3/2009) de fecha 8 de enero de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

1749 227 Orden de 19 de diciembre de 2008, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de un estudio sobre gestión documental, análisis y evaluación de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones Previas.

1756 228 Orden de 19 de diciembre de 2008, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de una investigación sobre gestión, análisis y evaluación de los perfiles psicológicos de los usuarios del Registro Murciano de Instrucciones Previas.

BORM

Pág.

- Consejería de Sanidad y Consumo**
- 1763 230 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo e International Business Machines, S.A. (IBM), para desarrollar la experiencia "Kismart" de utilización de las nuevas tecnologías en centros de sanidad infantil.
- 1765 232 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.
- 1771 233 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008.

4. Anuncios

- Consejería de Agricultura y Agua**
- 1777 325 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente II-84/08.
- 1778 323 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 220/08.
- Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**
- 1778 83 Relación de subvenciones y ayudas concedidas en el tercer trimestre de 2008.
- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**
- 1783 357 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 151/2008.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- 1784 81 Notificación resoluciones Primera Instancia.
- 1785 82 Notificación a interesados.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

- 1786 266 Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación (deudores). Núm. Remesa 3005109000002.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

- 1786 165 Información pública. Nota-anuncio. Expediente de concesión de aguas subterráneas APS-3/2008.

Delegación del Gobierno en Cataluña
Subdelegación del Gobierno en Barcelona

- 1787 175 Sanción de expulsión.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 1788 346 Procedimiento número 90/2007.

De lo Social número Uno de Murcia

- 1789 65 Autos n.º 1431/2008.
- 1789 66 Autos n.º 1406/2008.
- 1790 67 Autos n.º 1440/2008.
- 1790 68 Autos n.º 1380/2008.
- 1791 73 Autos n.º 41/2008.
- 1791 99 Autos n.º 1356/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 1792 37 Procedimiento número 401/2007.
- 1793 38 Procedimiento número 212/2007

Pág.

IV. Administración Local

Abarán

- 1795 337 Anuncio adjudicación provisional "Acondicionamiento Locales para Espacio Joven en Abarán". Exp.: 006/COB-CON/2008.

Beniel

- 1795 80 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para el año 2009.

Ceuti

- 1796 102 Anuncio adjudicación definitiva de contrato de gestión de servicio público de "Ayuda a Domicilio del Municipio de Ceuti". Expediente SS 13/2008.
- 1797 103 Adjudicación definitiva del contrato de "Obras e instalaciones pendientes de ejecutar en el Edificio Piscina Climatizada y Pabellón Cubierto de Ceuti". Expediente Op 24/2008.

Lorquí

- 1797 287 Exposición pública de convenio urbanístico

Los Alcázares

- 1797 104 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.
- 1798 105. Nombramiento de Técnico de Administración General con carácter interino.

Molina de Segura

- 1798 71 Corrección de error en aprobación definitiva presupuesto 2009.
- 1798 331 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expediente núm. 000132/2008-1030-21.
- 1798 332 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de concesión de obra pública. Expediente núm. 45/2008-1048.
- 1799 333 Anuncio de licitación contrato de obra. Expediente núm. 000169/2008-1030-15.

Murcia

- 1800 59 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior del Ámbito PM-Ral, "Regularización de la edificación con gran zona verde en el espacio Sur del tramo central de El Raal". Expte. 2316/04
- 1803 242 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Medio Ambiental de instalación de conducción en Alta Roldán-Murcia, tramo Puerto Cadena-El Valle, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 7.140/08, de la Sección de Licencias de Edificación a solicitud de Constructora San José, S.A.

Ojós

- 1803 330 Aprobación de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.

Torre Pacheco

- 1803 86 Notificación a interesada.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

- 1806 91 Convocatoria de Junta General Ordinaria.

Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"

- 1806 95 Aprobación inicial expediente suplemento crédito n.º 01/08 del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2008.
- 1806 96 Aprobación inicial Presupuesto General para 2008.

Consorcio Via Verde del Noroeste

- 1806 286 Anuncio de licitación.

Extravío de Título

- 1807 241 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar Administrativo, Técnico Especialista Informática Gestión.
- 1807 60 Anuncio de extravío de Título de Técnico de Auxiliar Administrativo.

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

- 1807 90 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 204** Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario N.º 622/2008), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D.ª María Hernández García, contra la Orden de 15 de septiembre de 2008, desestimatoria del recurso de alzada contra las resoluciones de 6 de mayo de 2008 y otras posteriores complementarias, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D.ª María Hernández García, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 622/2008 contra la Orden de 15 de septiembre de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de 6 de mayo de 2008 y otras posteriores complementarias del Tribunal Calificador de las Pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

- 207** Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario N.º 623/2008), interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D. Juan José Pina García y otros, contra la Orden de 8 de septiembre de 2008, desestimatoria del recurso de alzada contra las resoluciones de 6 de mayo de 2008 y otras posteriores complementarias, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D. Juan José Pina García y otros, han interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 623/2008 contra la Orden de 8 de septiembre de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra las resoluciones de 6 de mayo de 2008 y otras posteriores complementarias del Tribunal Calificador de las Pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

224 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 12 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Anatomía Patológica del Murciano de Salud (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008).

2.º) La base específica 5.ª de dicha convocatoria establece: "1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos. 2. El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca; avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia).

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por resolución de 22 de diciembre de 2008 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos al referido concurso de traslados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2008,

Resuelvo

1.º) Exponer los listados de admitidos y excluidos al referido concurso en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca; avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos que observen.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos (Resolución del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 12/02/2007 B.O.R.M. 22/03/07), Pablo Alarcón Sabater.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

225 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 12 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Laboratorio del Murciano de Salud (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008).

2.º) La base específica 4.ª de dicha convocatoria establece: "1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos. 2. El anuncio de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca; avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia).

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por resolución de 22 de diciembre de 2008 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos al referido concurso de traslados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2008,

Resuelvo

1.º) Exponer los listados de admitidos y excluidos al referido concurso en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca; avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Conforme a lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos que observen.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos (Resolución del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 12/02/2007 B.O.R.M. 22/03/07), Pablo Alarcón Sabater.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

226 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anuncia la aprobación de la relación de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por la Resolución de 12 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008), y se acuerda su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 12 de septiembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista de Radiodiagnóstico del Murciano de Salud (B.O.R.M. de 23 de septiembre de 2008).

2.º) La base específica 4.ª de dicha convocatoria establece: "1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y se fijará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos. 2. El anuncio de dicha

resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesto en la Unidad de Atención al Ciudadano (Avda. Infante Juan Manuel 14, de Murcia). Igualmente, la resolución y los correspondientes listados serán expuestos en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca; avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia).

3.º) Atendiendo a lo dispuesto en la citada base, por resolución de 22 de diciembre de 2008 de esta Dirección Gerencia, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos al referido concurso de traslados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2008,

Resuelvo

1.º) Exponer los listados de admitidos y excluidos al referido concurso en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (c/ Madre Paula Gil Cano, s/n. Edificio Torre Jemeca; avda. Ronda de Levante, n.º 11 y c/ Pinares, n.º 4, de Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º) Conforme a lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos que observen.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Director Gerente, P.D. el Director General de Recursos Humanos (Resolución del Director Gerente de Servicio Murciano de Salud de 12/02/2007 B.O.R.M. 22/03/07), Pablo Alarcón Sabater.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

206 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-2/2009) de fecha 8 de enero de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente

e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás

Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

La actividad profesional que se esta ejerciendo en el momento de participar en el proceso selectivo, relacionada con las funciones docentes de la plaza a la que concursa, se acreditará con la siguiente documentación:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado actualizado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se esta desempeñando en el momento de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia :

Certificado actualizado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de Declaración Jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos indicados a continuación:

* Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

* Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.

* Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

B) Profesores Contratados Doctores:

B1. Tener la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2.- Para las plazas de Profesor Contratado Doctor con carácter temporal, el Baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2004, ratificado en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma

del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2008/2009, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 8 de enero de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICO-BIOLOGÍA

Plaza Número: (1/2009-P)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA

Tipo de Contrato: Profesor contratado doctor en régimen laboral interino (artículos 48 y 52 de la L.O.U.).

Dedicación: Tiempo completo

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930101

Plaza Número: (2/2009-P).

Número de Puestos: 1.

Area de Conocimiento: PSICOBIOLOGIA.

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Prácticas de la asignatura de Psicología Fisiológica.

Horario: Tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2009.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado en Psicología.

Código del puesto: 910616.

DEPARTAMENTO: LENGUA ESPAÑOLA, LINGÜÍSTICA GENERAL Y TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (3/2009-P).

Número de Puestos: 1.

Area de Conocimiento: TRADUCCION E INTERPRETACION (ALEMÁN).

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (artículos 48 y 53 de la L.O.U.).

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas.

Funciones: Docencia en Interpretación Consecutiva y Simultánea de Lengua (C/A (Alemán) y Fraseología y Traducción C-A (Alemán).

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: 1 año.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado en Traducción e Interpretación.

Código del puesto: 910503.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

205 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-3/2009) de fecha 8 de enero de 2009, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia; Real Decreto 1.558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados

de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Se presentará una instancia-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado actualizado de servicios prestados indicando pertenecer al Servicio Asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1998, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de 21 de junio de 2004 entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la utilización de las Instituciones y establecimientos sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la docencia e investigación clínica (BORM de 15 de julio de 2004).

La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2010, y podrá ser renovado por dos años más. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante los cursos académicos 2008/2009 y 2009/2010, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 8 de enero de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO**PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

Departamento: CIRUGÍA, PEDIATRÍA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

N.º plaza	N.º puestos	Código puesto	Área de conocimiento	Servicio asistencial	Título especialista en
1/2009-C	1	950030	CIRUGIA	CIRUGIA GENERAL APARATO DIGESTIVO I (HUVA)	CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

227 Orden de 19 de diciembre de 2008, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de un estudio sobre gestión documental, análisis y evaluación de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones Previas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 7 que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

El Decreto 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas, regula el documento de Instrucciones previas, su formalización, modificación, sustitución o revocación, dotándolo con las mayores garantías de autenticidad y eficacia, así como su inscripción en el Registro de Instrucciones previas de la Región de Murcia.

La Consejería de Sanidad y Consumo considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración para la buena marcha del Registro de Instrucciones Previas, mediante el que se inscribirán los documentos de instrucciones previas, su modificación, sustitución y revocación, con objeto de garantizar su conocimiento por los centros asistenciales, tanto públicos como privados de la Región de Murcia.

La mejora en la gestión documental del Registro Murciano de Instrucciones previas es fundamental para el buen funcionamiento del mismo. Con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009, han sido previstas dotaciones que permiten la concesión de una beca relacionada con la evaluación y mejora de la gestión de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la ayuda económica, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, la convocatoria de una beca el establecimiento de las bases por las que ha de regirse su solicitud y concesión en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de un estudio de investigación sobre, "Gestión documental análisis y evaluación de las bases de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas", concretándose su campo de estudio en el análisis documental del archivo del Registro Murciano de Instrucciones previas

2. Las actividades desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se llevarán bajo la dirección y dependencia del Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la ayuda económica convocada todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Biblioteconomía y Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o acrediten el abono de los correspondientes derechos para su expedición.

2. Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar beneficiario.

4. No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

La ayuda económica regulada en la presente Orden se concederá con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previstos en la partida presupuestaria 180400.411B.48352, subproyecto n.º 035931090003, proyecto de gasto n.º 35931, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, así mismo el seguro de accidentes a favor del adjudicatario, se imputará a cargo de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.224.09, proyecto de gasto 34843 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.

1. La cuantía total de la ayuda económica será de 13.200,00 euros brutos, más el importe del seguro de accidentes a favor del adjudicatario que asciende a 120,00 euros anuales. Se consideran incluidos en el citado importe

todos los gastos ocasionados por la realización de la actividad, excepto el importe del seguro de accidentes.

2. Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 17.2, h) de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El importe de la ayuda económica se librára por meses vencidos, a razón de 1.100,00 euros brutos mensuales, condicionándose el pago a la justificación mensual favorable de la actividad desarrollada por el beneficiario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, mediante el correspondiente informe.

Artículo 5.- Duración.

La duración de las actividades financiadas será desde el 1 de enero de 2009 (concesión de la beca) hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, dirigida a la Excm. Consejera de Sanidad y Consumo, en el Registro General de la Consejería (Avda. Ronda de Levante n.º 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F, pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

b) Fotocopia compulsada del título universitario de Licenciado o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (según modelo que consta en el Anexo II).

d) "Currículum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos que se aleguen. Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta en la baremación.

e) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, , además de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad social conforme al modelo que figura en el Anexo III y de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 1 de abril de 2008, BORM de 8 de abril de 2008.

Artículo 7.- Subsanación.

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

Artículo 8.- Régimen de notificaciones.

Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o, en su caso, persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios adscritos al Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial

- Secretario: Un Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, de la Consejería de Sanidad y Consumo

2. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la presente convocatoria.

3. Tras la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración elevará, a, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, informe en el

que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación, y relación de suplentes.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Méritos Académicos (máximo 1 punto), este criterio pondera un 10% del total.

Por título de licenciado o diplomado, distinto del exigido para optar a la beca, 0,50 puntos.

2.- Formación específica sobre las materias objeto de la presente convocatoria

2.1.- Por Cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca: informática, gestión documental y documentación sanitaria, (máximo 4,00 puntos), este criterio pondera un 40% del total:

Hasta 25 horas	0,10 puntos.
De 26 hasta 99 horas	0,20 puntos
De 100 hasta 149 horas	0,25 puntos
De 150 o más horas	0,50 puntos

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionados con el objeto de la beca (máximo 2,00 puntos) este criterio pondera un 20% del total:

- Por prestación de servicios en la Administración Pública, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,50 puntos por mes de duración.

4.- Entrevista personal (máximo 3,00 puntos), este criterio pondera un 30% del total.

La Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan resultado seleccionados. La lista con los aspirantes previamente seleccionados, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, con al menos dos días hábiles de antelación, a la realización de la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración

Artículo 11.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

2. El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias, y Consumo a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizado el trámite de audiencia, el, Director Ge-

neral de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad y Consumo para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá producida la renuncia.

Artículo 12.- Resolución.

1. La Consejera de Sanidad y Consumo resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

4. En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del beneficiario, podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda económica por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las

obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones del estudio consistentes en: 1.- Examen de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas, 2.- Introducción de datos en la misma y posterior análisis de los mismos 3.- Examen documental del archivo del Registro Murciano de Instrucciones previas y, 4.- Cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria. Todo ello previa aceptación de las condiciones de asistencia y directrices que para la realización de los estudios se determinen y establezcan por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, o, en su caso, persona en quien delegue.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en el Título III de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

Artículo 15.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar, durante el mes de enero siguiente a la concesión de la beca, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que hayan sido subvencionadas, especificando los objetivos alcanzados, y los avances y mejoras producidos en la gestión y tratamiento de la documentación sanitaria, así como la un trabajo o estudio original sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo, entre la persona beneficiaria y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta en la Seguridad Social.

Artículo 17.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará los resultados de los trabajos técnicos desarrollados por el beneficiario a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las actividades subvencionadas, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo como entidad financiadora, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 18.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV (Capítulo I y II), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de diciembre de 2008.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia.
Consejería de Sanidad
y Consumo

DIRECCIÓN GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO,
DORGODEPENDENCIAS Y
CONSUMO

Ronda de
Levante, 11
30008 Murcia
Tel.: 968.366.628
Fax: 968.365.917

**SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO
SOBRE GESTIÓN DOCUMENTAL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA
BASE DE DATOS DEL REGISTRO MURCIANO DE INSTRUCCIONES
PREVIAS**

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono:

Domicilio:

Localidad: CP:.....Provincia:

SOLICITO: la concesión de una beca para el estudio sobre gestión, análisis y evaluación de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas, de fecha/...../....., de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO: *(Marcar con X donde corresponda)*

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado o Diplomado en biblioteconomía y documentación o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (Anexo II).
- "Curriculum vitae" y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARO** expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca cuya concesión solicito en este acto.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono:

Domicilio:

Localidad: CP:.....Provincia:

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra ayuda económica, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murciade.....de 200.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono:

Domicilio:

Localidad: CP:.....Provincia:

DECLARO:

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3, de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario así como hallarme al corriente de obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de hallarme al corriente de obligaciones con la Seguridad social .

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

Consejería de Sanidad y Consumo

228 Orden de 19 de diciembre de 2008, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de una investigación sobre gestión, análisis y evaluación de los perfiles psicológicos de los usuarios del Registro Murciano de Instrucciones Previas.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 7 que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

El Decreto 80/2005, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instrucciones Previas, regula el documento de Instrucciones previas, su formalización, modificación, sustitución o revocación, dotándolo con las mayores garantías de autenticidad y eficacia, así como su inscripción en el Registro de Instrucciones previas de la Región de Murcia.

Este documento, que ha de incidir positivamente en la relación médico-paciente, aportando un mayor grado de confianza y transparencia, puede, sin embargo, resultar inoperante si no es conocido por los profesionales sanitarios responsables, en el momento en que haya de ser tomado en consideración por razón de las circunstancias concurrentes.

Por eso, y sin perjuicio de que el propio otorgante o las personas de su entorno puedan darlo a conocer directamente al centro sanitario donde esté hospitalizado y/o a cualquier otro lugar donde esté siendo atendido, resultaba conveniente dotar al sistema sanitario de un instrumento que, sin que tenga el carácter de condición necesaria para la validez del documento de instrucciones previas, facilitara el acceso de los profesionales implicados a las directrices anticipadas expresadas por la persona que lo haya emitido. En consecuencia, se procedió a crear el Registro de Instrucciones Previas de la Región de Murcia, que permite el conocimiento por parte de los profesionales sanitarios de la existencia de instrucciones previas de los pacientes a los que tratan.

La Consejería de Sanidad y Consumo considera conveniente la convocatoria de una beca de colaboración para la buena marcha del Registro de Instrucciones Previas, a fin de valorar las características, psicológicas y personales así como las distintas motivaciones, de los usuarios del Registro Murciano de Instrucciones Previas.

Al objeto de establecer las bases por las que se registrará el otorgamiento de la beca, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de

la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases por las que ha de regirse la solicitud y concesión y aprobar la convocatoria de una beca en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de un estudio de investigación sobre "Gestión análisis y evaluación de los perfiles psicológicos de los usuarios del Registro Murciano de Instrucciones Previas", concretándose su campo de estudio en el análisis y evaluación de las características psicológicas y personales así como las distintas motivaciones de las personas que solicitan su inscripción en el Registro de Instrucciones Previas.

2. Las actividades desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se llevarán a cabo bajo la dirección y dependencia del Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la ayuda económica convocada todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar en posesión del título de licenciado en Psicología, o acreditar el abono de los correspondientes derechos para su expedición.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

c) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra subvención o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, para la misma finalidad, en el momento de su concesión y, en su caso, comprometerse a renunciar a aquellas en caso de resultar beneficiario.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

La ayuda económica regulada en la presente Orden se concederá con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previstos en la partida presupuestaria 180400.411B.483.52, subproyecto n.º 35931090001, proyecto de gasto n.º 35931, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, así mismo el seguro de accidentes a favor del adjudicatario, se imputará a

cargo de la partida presupuestaria 18.04.00.411B.224.09, proyecto de gasto 34843 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.

1. La cuantía total de la ayuda económica será de 13.200,00 euros brutos, más el importe del seguro de accidentes a favor del adjudicatario que asciende a 120,00 euros anuales. Se consideran incluidos en el citado importe todos los gastos ocasionados por la realización de la actividad, excepto el importe del seguro de accidentes.

2. Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 17.2.h de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. El importe de la ayuda económica se librará por meses vencidos, a razón de 1.100,00 euros brutos mensuales, condicionándose el pago a la justificación mensual favorable de la actividad desarrollada por el beneficiario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, mediante el correspondiente informe.

Artículo 5.- Duración.

La duración de las actividades financiadas será desde la fecha de concesión de la beca, que no será anterior al 1 de enero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, dirigida a la Excm. Consejera de Sanidad y Consumo, en el Registro General de la Consejería (Avda. Ronda de Levante n.º 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N./N.I.F, pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

b) Fotocopia compulsada del título universitario de Licenciado en Psicología o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (según modelo que consta en el Anexo II).

d) "Curriculum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos que se aleguen. Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta en la baremación.

e) Declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social conforme al modelo que figura en el Anexo III, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 1 de abril de 2008, BORM de 8 de abril de 2008.

Artículo 7.- Subsanación.

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

Artículo 8.- Régimen de notificaciones.

Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o, en su caso, persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios adscritos al Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial.

- Secretario: Un Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la presente convocatoria.

3. Tras la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración elevará a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación, y relación de suplentes.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Titulación académica (máximo 1,00 puntos).

Por título de licenciado, distinto del exigido para optar a la beca, 1,00 puntos.

Por título de Diplomado, distinto del exigido para optar a la beca, 0,50 puntos.

2.- Formación específica sobre las materias objeto de la presente convocatoria (máximo 2,00 puntos)

2.1.- Por cursos de formación relacionados con el objeto de la beca, en concreto sobre técnicas de comunicación, y counselling (asesoramiento psicológico):

.- Hasta 10 horas: 0,10 puntos.

.- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.

.- Hasta 30 horas: 0,30 puntos.

.- Mas de 50 horas: 0,50 puntos.

2.2.- Por Máster o Curso especialista relacionado con el objeto de la beca, 1,00 punto.

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos):

.- Por prestación de servicios en la Administración Pública, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.

.- Por trabajos realizados en entidades o empresas de carácter privado relacionados con el objeto de la beca solicitada: 0,05 puntos por mes de duración.

4.- Entrevista personal (máximo 3,00 puntos)

La Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan resultado seleccionados. La lista con los aspirantes previamente seleccionados, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, con al menos dos días hábiles de antelación a la realización de la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración.

Artículo 11.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

2. El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, a la vista del expediente y

del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo, otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizado el trámite de audiencia, el Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de sanidad y Consumo para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá producida la renuncia.

Artículo 12.- Resolución.

1. La Consejera de Sanidad y Consumo, resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Consejera de sanidad y Consumo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

4. En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del beneficiario, podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda económica por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones del estudio, consistentes en: 1.- Estudio de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones previas 2.- Introducción de datos en aquella y posterior análisis de los mismos.

b) Cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria. Todo ello, previa aceptación de las condiciones de asistencia y directrices que para la realización de los estudios se determinen y establezcan por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, o, en su caso, persona en quien delegue.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

Artículo 15.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar, durante el mes de enero de 2010, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que hayan sido subvencionadas, especificando los objetivos alcanzados, y los avances y mejoras producidos en la gestión y tratamiento de la documentación sanitaria, así como un trabajo o estudio original sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo, entre la persona beneficiaria y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta en la Seguridad Social.

Artículo 17.- Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad y Consumo, incorporará los resultados de los trabajos técnicos desarrollados por el beneficiario a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las actividades subvencionadas, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad y Consumo, como entidad financiadora, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 18.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de diciembre de 2008.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I



Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia.
Consejería de Sanidad
y Consumo

Dirección General de Atención al
Ciudadano, Drogodependencias y
Consumo

Ronda de Levante,11
30008 Murcia
Tel.: 968.366.628
Fax: 968.365.917

SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PERFILES PSICOLÓGICOS DE LOS USUARIOS DEL REGISTRO MURCIANO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono:

Domicilio:

Localidad: CP:.....Provincia:

SOLICITO: la concesión de una beca para la realización de una investigación sobre gestión, análisis y evaluación de los perfiles psicológicos de los usuarios del Registro Murciano de Instrucciones Previas, de fecha/...../....., de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO: *(Marcar con X donde corresponda)*

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en Psicología o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (Anexo II).
- "Curriculum vitae" y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARO** expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca cuya concesión solicito en este acto.
Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono:

Domicilio:

Localidad: CP:.....Provincia:

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra ayuda económica, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, para la misma finalidad, y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.....

DNI/NIF:.....Fecha de nacimiento.....Teléfono:

Domicilio:

Localidad: CP:.....Provincia:

DECLARO:

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3, de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como hallarme al corriente de obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de hallarme al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.

Murciade.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

Consejería de Sanidad y Consumo

230 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo e International Business Machines, S.A. (IBM), para desarrollar la experiencia "Kidsmart" de utilización de las nuevas tecnologías en centros de sanidad infantil.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo e International Business Machines, S.A. (IBM), para desarrollar la experiencia "Kidsmart" de utilización de las nuevas tecnologías en centros de sanidad infantil.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo e International Business Machines, S.A. (IBM), para desarrollar la experiencia "Kidsmart" de utilización de las nuevas tecnologías en centros de sanidad infantil.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo e International Business Machines, S.A. (IBM), para desarrollar la experiencia "Kidsmart" de utilización de las nuevas tecnologías en centros de sanidad infantil

En Murcia, a 9 de diciembre de 2008.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su nombre y representación, expresamente autorizada para hacerlo en virtud de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2008.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Rodríguez Oller, con D.N.I. 5252115 L en nombre y representación de la Sociedad International Business Machines S.A. (en adelante IBM España), con C.I.F. A-28010791 y domicilio social en Madrid, Santa Hortensia 26-28, 28002 Madrid, en su calidad de apoderado de la misma.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y

tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

Tercero.- Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas aboradaran actuaciones para la humanización de la asistencia.

Cuarto.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia, así como a otros colectivos que por su patología o sus implicaciones socio-sanitarias lo precisen.

Sexto.- Que por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, se dispone que la Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de consumo y drogodependencias. Asimismo ejercerá las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas y cualesquiera otras le asigne la legislación vigente.

Que por Decreto n.º 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, se establece en su artículo quinto que la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación le corresponde también las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos de ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Séptimo.-Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, ha puesto en marcha el proyecto MurciaPequeSalud,

un espacio virtual de ocio que está en funcionamiento y se irá extendiendo a todos los hospitales de la región, dirigido a niños con edades de entre 3 y 12 años, y que pretende facilitar el acceso a contenidos y recursos de ocio adaptados a sus capacidades para ayudarles a superar el aislamiento que les produce el ingreso hospitalario con juegos, cuentos, películas, etc.

Octavo.-Que IBM España viene desarrollando la experiencia "Kismart" de utilización de las nuevas tecnologías en Centros de Sanidad Infantil, con el fin de aportar entornos de aprendizaje en lo que estén presente las herramientas y objetos de la nueva sociedad de la información, e integrar el ordenador en el aula de educación infantil, fomentando actividades en las que éste constituya parte de la planificación didáctica. Asimismo, esta experiencia pretende facilitar a los niños con dificultades de aprendizaje la utilización de contextos de aprendizaje con las nuevas tecnologías en los que encuentren entornos adaptados a sus características y estilos de aprender, como posibilitar a los niños con discapacidad el acceso a estas tecnologías de la información, difícilmente alcanzable con los materiales tradicionales.

Noveno.-Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en uso de las competencias que tiene atribuidas en el ámbito de la Sanidad e IBM España, tienen interés de colaborar con el fin de desarrollar la experiencia "Kismart" de utilización de las nuevas tecnologías en la sanidad infantil en los Centros públicos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con arreglo a lo dispuesto, la Consejería de Sanidad y Consumo e IBM España han decidido suscribir el presente convenio con el fin de establecer el marco de colaboración entre ambas partes para la implantación y desarrollo de la experiencia Kismart y a tal efecto:

Acuerdan

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es desarrollar una experiencia de utilización de las nuevas tecnologías en el entorno de la sanidad infantil

SEGUNDA.- La suscripción del presente convenio tiene las siguientes finalidades:

1. Desarrollar en las primeras edades experiencias de utilización de las nuevas tecnologías con el fin de aportar entornos de aprendizaje y ocio en los que estén presentes las herramientas y objetos de la nueva sociedad de la información.
2. Integrar el ordenador como instrumento de aprendizaje y ocio en el sector de la sanidad infantil.
3. Aportar a todos los niños, con independencia de sus diferencias culturales o sociales, un acceso equitativo a las experiencias con las nuevas tecnologías.
4. Proporcionar una herramienta lúdica para ayudar a superar el aislamiento hospitalario, siguiendo las directrices de la Carta Europea de los niños hospitalizados

TERCERA.- Para el desarrollo de la experiencia, cada entidad aportará los siguientes recursos materiales y personales:

a) La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

1. Los centros de sanidad.
2. Instalación de las unidades Kismart en cada uno de los centros seleccionados y asesoramiento a los profesionales del centro sobre el funcionamiento de la unidad.
3. La participación de los profesionales de los centros.
4. La gestión de la experiencia en su planificación, organización y evaluación.

5. Formación de los profesionales.
6. Acceso al portal MurciaPequeSalud.

b) IBM España:

1. Los 4 centros de exploración y aprendizaje Kismart.
2. Participación en la formación de los profesionales responsables del proyecto.

CUARTA.- Es voluntad de IBM España donar a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su uso en el ámbito hospitalario, con carácter irrevocable, los equipos Kismart indicados en la cláusula anterior con la siguiente configuración y unidades:

Descripción	Cantidad
• Pupitre integrador Little Tikes	4
• Software educativo Riverdeep	4
• Ordenador IBM de sobremesa	4
• Monitor IBM 17"	4
• Micrófono	4
• Altavoces	4

QUINTA.- A partir de la fecha de entrega de los mencionados equipos, empezará a contar la garantía estándar que IBM da a sus clientes y colaboradores en los referidos equipos y que las reparaciones necesarias se efectuarán en el Centro de reparaciones de IBM, llamado previamente al 901 100 000.

Cualesquiera programas informáticos facilitados por IBM España serán entregados a la Consejería de Sanidad y Consumo sin que IBM España sea responsable de su utilización o de los resultados de los mismos, ni esté obligada a mantener o a actualizar dichos programas.

El uso de los referidos equipos informáticos, queda restringido a los fines propios de una institución no lucrativa, renunciando expresamente la institución a toda utilización con fines lucrativos.

Asimismo, se hace expresamente constar que los programas informáticos, que se donan a la Consejería de Sanidad y Consumo quedan sujetos a las condiciones de uso que acompaña a cada programa de ordenador y que la Consejería de Sanidad y Consumo se compromete a cumplir en toda su integridad.

La Consejería de Sanidad y Consumo se compromete igualmente a no vender, alquilar o pignorar el material IBM objeto del presente contrato de donación.

La Consejería de Sanidad y Consumo se obliga a dotar de los recursos humanos y materiales necesarios para que la presente donación pueda cumplir los objetivos que se persiguen y que coinciden con los fines de la misma.

SEXTA.- Una vez transcurrida la garantía de los equipos mencionados anteriormente, su mantenimiento técnico correrá por cuenta de la Consejería de Sanidad y Consumo, quien en consecuencia contratará libremente la prestación del referido servicio.

SÉPTIMA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, en su calidad de entidad beneficiaria, se compromete a emitir el certificado exigido por el Artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

OCTAVA.- Participarán en la experiencia "Kidsmart" los siguientes hospitales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

N.º puestos	Centros
1	Hospital de Yecla
1	Hospital de Caravaca
2	Hospital materno infantil de la Arrixaca

NOVENA.- La planificación general de la experiencia se realizará desde el Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria dependiente de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, estableciendo la coordinación oportuna con los hospitales de la Región de Murcia.

DÉCIMA.- Las entidades firmantes elaborarán conjuntamente un plan de comunicación de la experiencia con el fin de dar a conocer la misma a profesionales e instituciones.

UNDÉCIMA.- Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, o persona en quién delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- El Director del Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria y un técnico del mismo.
- Dos representantes de IBM España.

Actuará como Secretario un funcionario licenciado en Derecho, de la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados, así como la establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Capítulo III que regula los órganos colegiados.

DUODÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y su objeto queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación e interpretación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, en caso de no existir acuerdo, por el Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, será la Comisión de Seguimiento la que determine la forma de terminación de las actividades en curso.

DECIMOCUARTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se extenderá hasta 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser objeto de prórroga mediante el consentimiento expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Addenda.

La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—El Apoderado Internacional de Bussiness Machiness, S.A, Miguel Ángel Rodríguez Oller.

Consejería de Sanidad y Consumo

232 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Murcia, 12 de enero de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Murcia, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, Ejercicio 2008.

En Murcia a, 12 de enero de 2009

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª María Ángeles Palacios Sánchez ejercicio

de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2008

De otra, el Ilmo. Sr. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MURCIA, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 16 de julio de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor y Usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos. Dicha Ley ha sido modificada mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20. 6 y 22. 2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de Consumidores y Usuarios" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del Consumidor y Usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4. 3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones, y modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la Información del Consumidor y Usuario a todos los niveles, como derecho básico de los Consumidores y Usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como Consumidores y Usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos Mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los Consumidores y Usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del Consumidor y Usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Formación de los Consumidores y Usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

- b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

- e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

- g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

- 1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

- 2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

- 3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

- 4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

- 5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

- 6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

- Dos miembros por parte de la Corporación Local:

El Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal

- Dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del Consumidor y Usuario, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones

Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria general y memoria de proyectos.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos

generales de fiscalización y control de la Administración Autónoma o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- JURISDICCION COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.
- d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 12 de enero de 2009.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.^ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y Usuario y Usuario del Ayuntamiento de Murcia

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46 299
.....56.568,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria
.....30.060,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 32 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 6.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 22 horas a la semana.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y Usuario y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Tres informadores de consumo.

SERVICIO DE OMIC DESCENTRALIZADA: La Corporación mantendrá delegaciones de la OMIC en las pedanías que a continuación se indican:

-Cabezo de Torres

-El Palmar

-Beniaján

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 18.030,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica:18.030,00 €

-Aportación municipal: -----

De la financiación global del presente protocolo, para EL MANTENIMIENTO de la OMIC DESCENTRALIZADA se destinan a la ejecución del presente apartado 14.528,00 € con cargo a:

Aportación autonómica:..... 14.528,00 €

Aportación municipal:-----

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del Consumidor y Usuario

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Usuario y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del Consumidor y Usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19/04/2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura (B.O.R.M. 28/05/2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al Consumidor y Usuario en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 36.070,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica:6.010,00 €

- Aportación municipal:30.060,00 €

3.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Se acuerda la participación institucional del Ayuntamiento de Murcia en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia mediante la actuación de funcionarios de los Servicios Municipales de Consumo en el desempeño de funciones en los Colegios Arbitrales según la estructura de funcionamiento de la Junta, y preferentemente respecto de solicitudes de arbitraje enmarcadas en el ámbito territorial del municipio de Murcia.

4.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre y apellidos de la persona/s responsable/s de la Red de alerta, así como un número de teléfono, fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 18.000,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica:..... 18.000,00€

-Aportación municipal: -----

En Murcia a,

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Consejería de Sanidad y Consumo

233 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de sanidad, y el Ayuntamiento de Cartagena, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y usuario, ejercicio 2008

En Murcia a, 12 de enero de 2009

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, doña María Ángeles Palacios Sánchez ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de octubre de 2008

De otra, el Ilma. Sra. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de CARTAGENA, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 6 de junio de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor y Usuario en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos. Dicha Ley ha sido modificada mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20. 6 y 22. 2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de Consumidores y Usuarios" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del Consumidor y Usuario, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4. 3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo

de políticas de Defensa del Consumidor y Usuario, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones, y modificado mediante Ley 1/2008, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del Consumidor y Usuario a todos los niveles, como derecho básico de los Consumidores y Usuarios de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como Consumidores y Usuarios y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los Consumidores y Usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del Consumidor y Usuario respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los Consumidores y Usuarios.

- Realización de actuaciones de Formación de los Consumidores y Usuarios.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor y Usuario.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a Consumidores y Usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor y Usuario a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20825: "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros:

- Dos miembros por parte de la Corporación Local:

El Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal

- Dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma:

El Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del Consumidor y Usuario, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administra-

ción autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniente cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria general y memoria de proyectos.
- 3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.- JURISDICCION COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- RESOLUCION DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 14 de enero de 2009.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por La Corporación Local, la Alcaldesa Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CARM, CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00443 A 46299, 48.040,00 €.

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria, 12.020,00 €.

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y USUARIO :

Incluirán los servicios recogidos en este Protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 6.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y Usuario y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- PERSONAL: Dos informadores de consumo.

- Servicio de OMIC descentralizada: La Corporación establecerá Delegaciones de la OMIC en una ó dos pedanías, según determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, y con el horario de atención al público que igualmente determine la Comisión.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 6.010,00 €, con cargo a:

-Aportación autonómica: 6.010,00 €

-Aportación municipal: -----

De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la OMIC descentralizada se destinan a la ejecución del presente apartado 9.005,00 €. Con cargo a :

Aportación autonómica : 6.000,00 €

Aportación municipal: 3.005,00 €

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del Consumidor y Usuario

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Usuario y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del Consumidor y Usuario dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19/04/2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura (BORM 28/05/2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al Consumidor y Usuario en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 21.035,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica: 15.025,00 €

-Aportación municipal: 6.010,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.005,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica:-----

-Aportación municipal:..... 3.005,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

4.1.- Sede Comarcal de la Junta Arbitral de Consumo.- Se prorroga un año natural más el compromiso de mantenimiento de la Sede Comarcal de la Junta Arbitral de Consumo, conforme a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo del Convenio.

4.2.- Proyecto Arbitraje Exprés. La Sede atenderá el servicio de verano de Arbitraje Exprés en La Manga conforme a las especificidades que se contemplan en el Anexo de este Convenio.

4.3.- Proyecto AVIR, de arbitraje virtual por videoconferencia.- De acuerdo con el correspondiente apartado del convenio, las partes convenientes se comprometen a prestar a prorrogar un año natural más la prestación a los ciudadanos el servicio de realización de audiencias de arbitraje de consumo mediante videoconferencia en los casos y forma en que sea acordado por el órgano competente.

La Consejería aportará todos los equipos necesarios y su mantenimiento, por lo que en todo caso mantendrá la propiedad sobre ellos.

La Corporación aportará una Sala con el mobiliario adecuado, teléfono, acceso a Internet, línea RDSI así como empleado municipal para atender las videoconferencias.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 5.005,00 € con cargo a:

-Aportación autonómica: 5.005,00 €

-Aportación municipal: -----

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información "SIRI". Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General competente en materia de Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General competente en materia de Consumo, transmitirá la información

a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General competente en materia de Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre y apellidos de la persona/s responsable/s de la Red de alerta, así como un número de teléfono, fax y un correo electrónico, para facilitar la transmisión de información.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 16.000,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica: 16.000,00 €

-Aportación municipal: -----

En Murcia, a .—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, la Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

325 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente II-84/08.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.
- Número de expediente: II-84/08

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de Contrato: Obras
- Descripción del objeto: "Ampliación Red de Abastecimiento de Agua Potable en el Margen Derecho del Río Segura. Calasparra (Murcia)"
- Publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial: BORM N.º 239 de 14 de octubre de 2008.

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: abierto un único criterio.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe: 370.172,95 € IVA excluido.
- Financiación: Cofinanciado Fondos Feder Max. 65%.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 23/12/2008.
- b) Contratista: Obras y Servicios Públicos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 210.448,28 € IVA excluido.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

—

Consejería de Agricultura y Agua**323 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 220/08.****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- c) Número del expediente: 220/08

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Proyecto de construcción de puntos de gestión y vigilancia para la conservación de la Red Natura 2000 en los municipios de Mazarrón y Alhama de Murcia".

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 183.268,46 € IVA excluido (Ciento ochenta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos)
- b) Financiación: Cofinanciado con Fondos FEDER

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19-12-2008.
- b) Contratista: Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 183.009,84 € IVA excluido (Ciento ochenta y tres mil nueve euros con ochenta y cuatro céntimos).

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

—

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración**83 Relación de subvenciones y ayudas concedidas en el tercer trimestre de 2008.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración durante el tercer trimestre del ejercicio 2008, con cargo a los presupuestos de esta Consejería. El contenido y datos de la relación se expresan en Anexos adjunto a esta Resolución.

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	finalidad
12.02.00.313M.481.10	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA DE ENFERMOS PSIQUICOS APICES	4.260,00	ESCUELA DE FAMILIAS Y GRUPO DE AYUDA MUTUA, ASOCIACION APICES 2008
"	ASOCIACION LORQUINA DE PADRES CONTRA LA DROGA NYPACOLD	6.000,00	MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO FAMILIAR 2008
"	MEDIACIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA	15.000,00	MEDIACION EN CONFLICTOS FAMILIARES
"	FUNDACIÓN ECCA	4.000,00	PROGRAMA DE APOYO PERSONAL Y FAMILIAR
"	ASOCIACION DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA	6.000,00	PROYECTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR
"	ASOCIACION DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA	6.000,00	PROYECTO DE EDUCACION FAMILIAR
"	ASOCIACION DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA	13.000,00	PROYECTO DE MEDIACION FAMILIAR
"	PROMOVE INICIATIVA SOCIAL SOCIEDAD COOPERATIVA	12.000,00	ALMAJAR, PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIO-AFECTIVA CON FAMILIA EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL EN EL BARRIO LO CAMPANO
"	FEAPS-REGION DE MURCIA FEDER.ORGANS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y PARALISIS CEREBRAL ASOCIACION IUVENTUS DE MURCIA	7.000,00	X JORNADAS DE FAMILIA REGION DE MURCIA: TODOS CONTAMOS
"	FUNDACIÓN ACCIÓN FRANCISCANA	8.000,00	PROYECTO DE ORIENTACIÓN Y MEDIACION FAMILIAR DIRIGIDO A LA FAMILIA CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR
"	ASOCIACION EDUCA	3.450,00	EDUCACION Y PROMOCION FAMILIAR
"	COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL	1.800,00	ESCUELA DE PADRES
"	ASOCIACIÓN DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE JUMILLA	6.000,00	NEXO. UNA NUEVA EXPERIENCIA DE APRENDIZAJE
"	FUNDACIÓN SECRETARIADO GÍTANO	11.311,55	PROGRAMA DE ATENCION, ASESORAMIENTO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DIRIGIDO A FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES
"	OBISPADO DE CARTAGENA	5.369,33	PROYECTO DE PROMOCION Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS E INFANCIA GITANA
"	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y REINSERCIÓN PROYECTO HOMBRE	3.000,00	ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A LA FAMILIA
"	ASOCIACIÓN MURCIANA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA-CONSUMUR	10.000,00	ATENCIÓN A FAMILIAS DE DROGODEPENDIENTES
"	ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN CON MÁS O MENOS HIPERACTIVIDAD ADA + - HI	2.000,00	CONSUMO Y FAMILIA: MEDIDAS PARA FOMENTAR UN CONSUMO RESPONSABLE EN EL HOGAR
"	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL LA SENDA DE YECLA	6.884,12	ASESORAMIENTO Y FORMACION PARA LA VALORACIÓN DEL TDA/TDAH, TRASTORNO DE CONDUCTA Y SU ABORDAJE
"	ARY - ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE YECLA	2.500,00	P.E.F. "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR" EN YECLA
"	ARY - ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE YECLA	1.500,00	VII JORNADAS DE ASOCIACIONES DE ALCOHÓLICOS Y FAMILIARES
"	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	1.500,00	APOYO PSICOLÓGICO, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN PARA FAMILIARES DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS
"	ASOCIACION RASCASA	20.000,00	PROYECTO DE INTERVENCION CON FAMILIAS EN ELBARRIO DE SAN GIL. LA UNION 2008
"	CARITAS DIOCESANA	10.000,00	FAMILI-ON
"	CARITAS DIOCESANA (LA PAZ)	6.000,00	ATENCIÓN A FAMILIAS Y COMUNIDAD EN SITUACION DE DIFICULTAD SOCIAL
"		2.000,00	APOYO Y FORMACION A FAMILIAS LA PAZ



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	finalidad
	CARITAS DIOCESANA	7.500,00	SEGUMIENTO A FAMILIAS
	ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA	5.000,00	CREACION DE UN SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR
	ASOCIACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO IDC	2.570,00	REFUERZO SOCIOLABORAL DE APOYO DE MADRES Y PADRES CABEZAS DE FAMILIAS MONOPARENTALES
	ASOCIACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO IDC	2.740,00	ACOGIDA Y DESARROLLO DE LA FAMILIA MONOPARENTAL EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSION
12.02.00.313M.461.09	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	9.000,00	PREVENCION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES EN MENORES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO
	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	1.800,00	ESCUELA DE VIDA: COMO PAREJA, ... COMO PADRES, ... COMO COMUNIDAD
	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	3.000,00	FORMACION, PREVENCION, ASESORAMIENTO Y ORIENTACION EN SITUACIONES DE CRISIS FAMILIAR
	AYUNTAMIENTO MURCIA	10.000,00	TALLERES DE FORMACION FAMILIAR
	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	6.000,00	INTERVENCION CON FAMILIAS DESFAVORECIDAS
	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	9.000,00	PREVENCION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES EN MENORES Y JÓVENES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE
	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	7.000,00	PROYECTO DE PREVENCION Y ORIENTACION A FAMILIAS EN SITUACION DE CRISIS
	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SÉGURA	5.000,00	PROYECTO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE FAMILIAS PARA EL AÑO 2008
	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	3.000,00	CONTINUIDAD PROYECTO FAMILIAS CON OPCION
	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	5.000,00	PROGRAMA DE PREVENCION, ASESORAMIENTO Y ORIENTACION EN SITUACIONES DE CRISIS
	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	5.000,00	PROGRAMA DE INTERVENCION CON FAMILIAS EN SITUACIONES DE DIFICULTAD Y/O RIESGO SOCIAL
	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	2.000,00	PROGRAMA DE FORMACION ESCUELA DE PADRES
	AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	3.000,00	ESCUELA DE PADRES
	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	5.000,00	SERVICIO INTEGRAL PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN RIESGO Y DIFICULTAD SOCIAL Y APOYO FAMILIAR EN SITUACIONES DE CRISIS 2008
	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	5.350,00	PREVENCION DE CONDUCTAS ANTISOCIALES EN MENORES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE LA UNION
	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	5.000,00	SERVICIO DE ORIENTACION E INTERVENCION FAMILIAR
	AYUNTAMIENTO LIBRILLA	8.000,00	LA FAMILIA Y UNO MAS
	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	5.000,00	ESCUELA DE PADRES-MADRES
	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO	15.000,00	PROGRAMA DE APOYO A FAMILIA
	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	16.000,00	MEDIACION INTERGENERACIONAL EN LA COMARCA DEL NOROESTE
	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	1.500,00	FORMACION A FAMILIAS EN LAS TORRES DE COTILLAS
	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	5.000,00	INTERVENCION COMUNITARIA CON FAMILIAS Y MENORES EN CUYO SENO SE GENERAN DEFICIT DE RELACIONES
	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE	16.000,00	MEDIACION FAMILIAR EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	finalidad
"	AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ	300.000,00	CONSTRUCCION CENTRO DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, FASE 2
"	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	67.418,21	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO CAI ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL DE LORQUI
"	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	499.992,48	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DE ALCANTARILLA (CAI) 1ª FASE
"	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	500.000,00	CONSTRUCCION DE BASICO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA
"	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO	139.760,00	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO - AMPLIACION DE LA ESCUELA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO
"	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	500.000,00	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA LOS PEQUEÑICOS DE ALEDO
"	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	26.718,96	EQUIPAMIENTO PAI EL PARRAL
"	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	5.527,07	EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CONCILIACION
12.02.00313M.781.04	FUNDACION CONCILIA EDUCA	500.000,00	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO CAI "CENTRO DE CONCILIACIÓN PARA LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR Y LUDOTECA - EDUCAS TWO"
"	ASOCIACION PARA LA PROMOCION SOCIO-CULTURAL ASPROSOCU	68.791,00	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PUNTO DE ATENCION A LA INFANCIA EN LORCA (PAI-LORCA)



Región de Murcia
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	finalidad
*	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	9.000,00	PROYECTO DE ORIENTACION Y ASESORAMIENTO EN SITUACIONES DE CRISIS FAMILIAR
*	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2.000,00	EXTENSIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
*	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	4.000,00	PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS. ESPACIO JOVEN. CONCEJALIA DE JUVENTUD AYTO. CARTAGENA
*	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	5.000,00	AULA MATINAL
*	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	12.000,00	INTERVENCION CON FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES
*	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	7.000,00	TOTANA: APUESTA POR LA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
*	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	5.000,00	ESCUELA DE PADRES Y MADRES DE TOTANA
*	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	8.500,00	PREVENCION, ASESORAMIENTO Y ORIENTACION A FAMILIAS EN CRISIS
*	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	750,00	PROGRAMA DE FORMACION PARA PADRES
*	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	4.000,00	ESCUELA DE PADRES Y MADRES DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA
*	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	4.700,00	ESCUELA DE VERANO 2008 - COMUNIDAD, ESCUELA DE SALUD
*	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL	9.000,00	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION FAMILIAR
*	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	400,00	PROGRAMA DE FORMACION EN MATERIA DE FAMILIA
12.02.00.313M.761.04	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	257.263,80	AMPLIACION DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA COLORES
*	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	500.000,00	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA URBANIZACION MEDITERRANEO 1ª FASE
*	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	100.345,64	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VILLALBA
*	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	89.064,30	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL VIRGEN DE LA CARIDAD
*	AYUNTAMIENTO FUENTE ALAMO	499.400,00	REMODELACION - EJECUCION AMPLIACION CENTRO DE INSERCIÓN LABORAL Y FAMILIAR
*	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SÉGURA	500.000,00	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA EN URB. LA ALCAYNA
*	AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	500.000,00	CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA LA UNIÓN 1ª FASE
*	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	500.000,00	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA EN AGUILAS
*	AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS	344.880,00	OBRAS DE REMODELACION Y ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE CAI EN DIPUTACION ESPARRAGAL-LA ESTACION
*	AYUNTAMIENTO PLIEGO	500.000,00	CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA
*	AYUNTAMIENTO MORATALLA	116.231,47	REMODELACION Y EQUIPAMIENTO-AMPLIACIÓN DE UN AULA EN CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE MORATALLA
*	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	500.000,00	CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA EN LA CALLE LOS CEREZOS
*	AYUNTAMIENTO LORCA	400.000,00	CONSTRUCCION CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYTO DE LORCA

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

357 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 151/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 151/2008.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Mejora del firme de la carretera regional MU-300 (RM-300), PP.KK. 10,100 al 11,500.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.980,14 Euros.
IVA: 31.996,82 Euros.
Importe total: 231.976,96 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 29/12/2008.
- b) Importe de adjudicación: 229.378,82 Euros (IVA incluido).
- c) Contratista: Urdema, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

81 Notificación resoluciones Primera Instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
130200800003312	PÉREZ BALLESTER, MARIANO	22877346M	TORRE PACHECO (ROLDAN)	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000007251	SOL FRANQUICIAS, S.L.	B73336612	ARCHENA	EXTRANJEROS	18.071,13
1302008000019577	WU, KUAIYONG	X4140326G	MURCIA (BENIJAN)	EXTRANJEROS	6.011,81
1302008000031907	SALDAÑA BERNAL, WILSON OSWALDO	X3759145W	JUMILLA	EXTRANJEROS	6.010,72
1302008000051610	CONESA CONTROL Y SEGURIDAD, S.L.	A30476303	MURCIA (SAN GINÉS)	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000058680	VALERO COLOR, S.L.	B73341919	MURCIA	SEG. SOCIAL	6.251,00
1302008000070404	GRONKI, VOLKER BERNHARD	X03351916B	FUENTE ÁLAMO	EXTRANJEROS	14.977,95
1302008000074444	SERRA CÁNOVAS, FCO. JOSÉ	48475964Z	MURCIA	EXTRANJEROS	7.351,55
1302008000077070	MORCILLO MARTÍNEZ, PEDRO	23059573A	CARTAGENA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000079191	FERNÁNDEZ MUÑOZ, LUIS MIGUEL	34810656H	ALCANTARILLA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000082023	SERRA CÁNOVAS, FRANCISCO JOSÉ	48475964Z	MURCIA	EXTRANJEROS	9.088,90
1302008000082730	PERALTA, SEGUNDO ABEL	X03220046T	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000083235	NACAR CONFORT, S.L.	B73353427	CIEZA	SEG. SOCIAL	6.251,00
1302008000084144	CONST. REFORMAS Y DECORACION PEBE, S.L.	B73321127	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000085558	ARMADOS FÉRRICOS, S.A.L.	A30591978	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000090107	CANTÓ HERNÁNDEZ, VICENTE MANUEL	29066554M	MOLINA DE SEGURA	EXTRANJEROS	11.359,46
1302008000090713	VAFITO, S.L.	B73524936	YECLA	SEG. SOCIAL	1.252,00
1302008000100110	S.C.L. ESTRUCTURAS EL RAAL	F73171258	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000092228	OCAÑA CALLEJA, EUSEBIO	50068095Q	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00
1302008000107079	JSM INSTALACIONES COSTERA SUR, S.L.U.	B73504466	BENIEL	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000100817	OCAÑA CALLEJA, EUSEBIO	50068095Q	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00
1302008000100918	OCAÑA CALLEJA, EUSEBIO	50068095Q	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000101019	OCAÑA CALLEJA, EUSEBIO	50068095Q	MURCIA	EXTRANJEROS	6.019,91
1302008000121025	ALVES, JORGE MARIA DAS GRAÇA	X09462266C	MURCIA (CABEZO DE TORRES)	SEG. SOCIAL	1.252,00
1302008000124358	OCAÑA Y TEVA, S.L.	B73223307	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000128200	ANDREO LORCA, PEDRO	23186168Y	TOTANA	SEG. SOCIAL	626,00
1302008000130826	REHABILITACIONES FRAMOBEL, S.L.U.	B73480956	MURCIA (PUENTE TOCINOS)	EXTRANJEROS	6.193,73
1302008000135270	C.B. CONSTRUCCIONES KENELMA E HIJOS	E30799084	CARTAGENA	SEG. SOCIAL	300,52
1302008000138405	MINCHALA REMACHE, YOLANDA	X02547024G	JUMILLA	EXTRANJEROS	6.013,47
1302008000141233	LIMPIEZAS ALBARANCH, S.L.	B73291205	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00
1302008000141334	LIMPIEZAS ALBARANCH, S.L.	B73291205	MURCIA	SEG. SOCIAL	30,05

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía apremio.

La Secretaria-General, Josefa Navarro Abellán.

(1)

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

(D.G. 269)

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

82 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
FRANCO GUERRERO, TOMÁS	23235343F	LORCA	I302008000145374	(2)	6.008,68
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	43066383X	CALASPARRA	I302008000151034	(2)	24.048,16
CASDUPE, S.L.	B96433701	MURCIA	I302008000152044	(2)	626,00
DISCOCLASS, S.L.	B30309033	CIEZA	I302008000152145	(2)	626,00
NUÑEZ PEDREÑO, JOSÉ FRANCISCO	77566361B	FUENTE ÁLAMO	I302008000158411	(2)	626,00
ROYALSUR MOBILIARIO, S.L.	B73240244	MURCIA	I302008000159522	(1)	6.251,00
HORROCKS, WAYNE FRANCIS	X05438080Y	MAZARRÓN	I302008000160330	(2)	1.878,00
EUROMUR MULTIPRECIO, S.L.	B73361966	MURCIA	I302008000160936	(1)	8.184,00
LÓPEZ CORBALÁN, JOSÉ	52829882D	MURCIA	I302008000164673	(1)	2.046,00
JAFER PREDIOS 56, S.L.	B53557377	MOLINA DE SEGURA	I302008000166794	(1)	6.251,00
Café BAR YLORCI, S.L.	B73038986	LORCA	I302008000173363	(2)	6.017,90
APRUEBA CONMIGO, S.L.	B73579559	MURCIA	I302008000174070	(2)	1.252,00
HORROCKS, WAYNE FRANCIS	X05438080Y	MAZARRÓN	I302008000177508	(1)	3.000,00
ROLDAN MEDITERRANEO CONSTRUCCIONES, S.L.	B30508550	ROLDÁN - TORRE PACHECO	I302008000181851	(1)	4.092,00
SÁNCHEZ BERMÚDEZ, ENCARNACIÓN	22352848E	CIEZA	I302008000189430	(2)	3.756,00
INSPECCIÓN DE ALICANTE					
ADDE RIOSA, MOISÉS	X01715895A	SANTA CRUZ - MURCIA	I32008000231720	(3)	30,05
INSPECCIÓN DE ALBACETE					
GESLIM DE LEVANTE, S.L.	B53453486	MOLINA DE SEGURA	I22008000046271	(4)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Formación, Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 - Murcia

(2) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 - Murcia

(3) Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, C/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, 30003 - Alicante

(4) Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad social de Albacete, Avda. de España, 19, 02002 - Albacete. La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(D.G. 267)

Ministerio de Trabajo e Inmigración
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

266 Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación (deudores). Núm. Remesa 3005109000002.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Comunidad Autónoma, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 13 de enero de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3005109000002

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENT.
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
10	30109135759	0111	30050400195053	NORAFRICA FISH, S.L.	CL LONJA DE PESCADOS MERCAMURC	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3005 08049109964

ANEXO I

Núm. Remesa 3005109000002

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3005	AV MIGUEL DE CERVANTES 2	30009 MURCIA	968 0275180	968 0275185

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
 Confederación Hidrográfica del Segura

165 Información pública. Nota-anuncio. Expediente de concesión de aguas subterráneas APS-3/2008.

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las condiciones y régimen de explotación de un aprovechamiento de aguas anotado en el Catálogo de Aguas de la Cuenca que ampare la realización de un sondeo de nueva construcción a realizar a 215 m y en sustitución del punto de captación del aprovechamiento, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-3/2008

Titular: Valdepalma Agrícola de Gibraleón, S.A.

Paraje: La Gori-Santana

Término municipal: Cartagena.
 Provincia: Murcia
 Acuífero y toma: U.H. 07.31 Campo de Cartagena
 Uso: Regadío
 Superficie regable: 18,1 ha.
 Dotación: 5.000 m³/ha/año
 Volumen anual: 90.500 m³
 Caudal medio equivalente: 2,87 l/s
 Captación: 1
 Profundidad: sondeo (nuevo): 125 m;
 Diámetro: sondeo (nuevo): 400 mm;
 Caudal instantáneo: sondeo (nuevo): 5 l/s;
 Potencia instalada: sondeo (nuevo): 10 C.V.;
 Coordenadas UTM: sondeo (nuevo): 674198.4170279;
 Distancia sondeo nueva construcción al anterior: 215 m.
 OBSERVACIONES:

Riego de una superficie de 18,1 ha de cítricos en Cartagena.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en calle Mahonesas, número 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 1 de diciembre de 2008.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Delegación del Gobierno en Cataluña

Subdelegación del Gobierno en Barcelona

175 Sanción de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por la Subdelegada

del Gobierno de Barcelona, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Asimismo y de acuerdo con el art. 58.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se significa que, a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo legalmente establecido, constan en los expedientes el intento de notificación debidamente acreditado dentro de dicho plazo. La resolución de los mencionados expedientes se encuentra a disposición de los interesados para conocimiento de su contenido íntegro, por un plazo de diez días, en la Subdelegación del Gobierno en Barcelona - Oficina de Extranjeros - C/ Mallorca, 278, previa solicitud de cita concertada en el teléfono 93.520.14.10 o bien mediante un correo electrónico a la dirección de infoext@map.es si es un particular o a la dirección de infoprof@map.es si es un profesional.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Son 1 los expedientes relacionados, comenzando y terminando con Robin Mohammad Ullah.

Expediente: 080220080005968.

Nombre y apellidos: Robin Mohammad Ullah.

NIE: X9959483T.

Nacionalidad: Bangla Desh.

Fecha: 02/10/2008.

Barcelona, 4 de diciembre de 2008.—La Subdelegada del Gobierno (O.31.12.58 B.O.E. 5/59), la Jefe de Sección, María José Bielsa Santamaría.

(D.G. 268)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

346 Procedimiento número 90/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0200110/2007

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 90/2007

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Angel Francisco Canales Martínez

Procurador Sr. Alfonso Arjona Ramírez

Contra Jesús Guerrero Cutillas Marina Soluciones, S.L., Kukigas, S.L.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria 90/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Angel Francisco Canales Martínez representado por el Procurador don Alfonso Arjona Ramírez contra Jesús Guerrero Cutillas Marina Soluciones, S.L., Kukigas, S.L., en reclamación de cantidad, por el presente se notifica y da traslado a la parte demandada de las resoluciones que continúan:

En Murcia, 12 de diciembre de 2008.

Hechos

Primero.- Por la Procuradora D.^a Juana M.^a Lozano García, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C., exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa de fecha 26-10-2005 y número de su Protocolo 4.815, su representado de una parte y de otra parte los representantes legales de las mercantiles Marina Soluciones, S.L., y Kukigas, S.L., así como Jesús Guerrero Cutillas, concertaron hipoteca quedando gravada la siguiente finca:

Urbana: Dos casas, cada una de ellas en planta baja, cubiertas de tejado, distribuidas en varias habitaciones y patio, sitas en término de Murcia, partido de Torreagüera, paraje conocido por Los Ramos, en calle de Nueva Apertura sin nombre. Cada una de ellas se alza sobre un solar que tiene una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados, del que la edificación de cada una ocupa cien metros cuadrados y el resto a patio descubierto; quedando por tanto la finca agrupada con una superficie de 666 m² y doscientos metros cuadrados edificadas. Siendo los linderos generales: Norte, con viuda de Pedro Pérez Leal y otros, calle de cuatro metros en medio; levante, Encarnación y Josefa Rodríguez Sánchez, carril de cinco metros por medio; Poniente, Juan Perona Pellicer; Mediodía, Fulgencio Rodríguez Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º Siete, Tomo 2908, Libro 198, Sección 4.º, finca registral n.º 13.259, inscripción 1.ª.

Con posterioridad la parte ejecutante, cedió su crédito a Ángel F. Canales Martínez que se persono en la ejecución mediante el Procurador D. Alfonso Arjona Ramírez, solicitando se le tuviera por personada y subrogado en la posición del ejecutante, dictándose resolución al efecto en fecha 24-09-07.

Que el deudor/es habían incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C., se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 192.473,09 euros de capital e intereses vencidos a la fecha de cierre de la cuenta más los intereses demora que se devengaran durante la ejecución, gastos y costas, presupuestados en 57.741,92 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Segundo. Admitido a trámite el procedimiento, se acordó requerir de pago a los deudores y solicitar al Registro de la Propiedad correspondiente la certificación prevenida en el Artículo 688 de la L.E.C. de la que se desprendía hallarse vigente y sin cancelar la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante y resultando de la misma la existencia de titulares de derechos previstos en el Art. 659 en relación al 689 de la L.E.C, haciéndose constar en la propia certificación registral haberse cursado las notificaciones en la forma prevista en el artículo 656 de dicho texto legal y que resultaban ser los siguientes: Hipoteca, inscripción 3.ª a favor del tenedor, tomador, endosatario o cesionario ordinario, presente o futuro de letras que en dicha inscripción se expresa.

Tercero.- Que transcurridos los treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y a petición del ejecutante, se sacaron a pública subasta los bienes hipotecados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 en relación al 667 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijándose edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el que se consignó que los autos y la certificación del Registro, estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarían subsistentes, entendiéndose que el rematante los aceptaba y quedaba subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. Celebrada la subasta señalada con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 671 de la L.E.C., por el mejor postor la propia parte ejecutante Ángel F. Canales Martínez, se ofreció la suma de 302.500 euros, cantidad que no fue mejorada por ningún otro postor y que resultaba supe-

rior al 70% de tasación de la finca subastada, habiéndose tasado las costas y presentada propuesta de liquidación de los intereses demora que han sido aprobados, por importe de 10.039,35 euros y 16.023 euros, respectivamente, acreditando el rematante haber consignado en la Cuenta del Juzgado la diferencia del precio de remate.

Fundamentos Jurídicos

Unico.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 670,1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, el tribunal mediante Auto, aprobará el remate a favor del mejor postor, por lo que habiéndose cumplido las formalidades legales, es procedente aprobar el remate de la finca subastada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, D.ª Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia,

Dispongo

Aprobar el remate de la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución y que aquí se da por reproducido, a favor de D. Ángel Francisco Canales Martínez con DNI n.º 22.910.07-P, mayor de edad, casado, con domicilio en Cartagena, en calle Jara n.º 18, 1.º - B, por el precio de 302.500 euros, a quien se le expedirá, una vez firme, testimonio del presente auto y que servirá de título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario, para satisfacer el impuesto correspondiente a esta transmisión.

Que el precio obtenido ha sido superior a las responsabilidades reclamadas en este procedimiento, quedando consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la diferencia de 83.964,60 euros del precio de remate, descontado el principal, intereses y costas reclamados y ya percibidos por el ejecutante, a fin de darle el destino que corresponda legalmente.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la/s finca/s objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita al folio 153 de la Sección 4.ª, libro 198, tomo 2908, finca registral n.º 13.259, inscripción 2.ª

Se decreta la cancelación de las cargas posteriores según resulta de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad y que han sido descritas en el hecho segundo de esta resolución y aquí se dan por reproducidas.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Siete.

Así lo manda y firma la Il.ª Sra. Magistrada-Juez, de lo que doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados Marina Soluciones, S.L., Kukigas, S.L., y Jesús Guerrero Cutillas, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia, 15 de diciembre de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

65 Autos n.º 1431/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1431/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eric Willem Voogd contra la empresa Fast & Easy S. L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 2009 a las 10.10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y no de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Fast & Easy S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 23 de diciembre de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

66 Autos n.º 1406/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1406/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Antonio Martínez Pellicer, Luis Mármol Nicolás contra la empresa Fogasa, Ginés Mateos y Fenagar S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 4 de marzo de 2009 a las 9:10 horas ante la Sala de Vistas no 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ginés Mateos y Fenagar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 23 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

67 Autos n.º 1440/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1440/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Merino López, contra la empresa Fogasa, Indecomur S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 31 de marzo de 2009 a las 9.50 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Indecomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 23 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

68 Autos n.º 1380/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1380/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Hidalgo Orenes, Adrián Oliva López, Mercedes Hernández Balsalobre, Fuensanta María Botías Vicente, Edmundo Manuel Martínez García, Francisco José Montoya Peñaranda contra la empresa Fogasa, Ginés Mateos y Fenagar S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 2.009 a las 9:40 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ginés Mateos y Fenagar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 23 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

73 Autos n.º 41/2008.

N.º Autos: 41/2008

20320

Demandante: Vicente Antonio Quiñónez Plaza

Demandado: Contratas Sahecons S.L., Grupo Rajatila S.L. y Fogasa

Acción: Reclamación de Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 41/08 seguido a instancia de Vicente Antonio Quiñónez Plaza contra Grupo Rajatila S.L., Contratas Sahecons S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de diciembre de 2008

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Vicente Antonio Quiñónez Plaza contra Obras y Contratas Sahecons S.L. y la mercantil Grupo Rajatila S.L., declaro que las demandadas adeudan a la parte actora la cantidad de 2132,66 euros, a cuyo pago condeno a las empresas demandadas solidariamente y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 11 de mayo de 2007.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0041-08, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-0041-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Grupo Rajatila S.L., que últimamente tuvo su domicilio en

esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 12 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

99 Autos n.º 1356/2008.

Don Fernando Cabadas Arquero en sustitución reglamentaria del Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1356/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Filip Gutu, Michal Momasz Baronwski, Anibal Quispe Quispe, Adam Jozef Bednarkiewicz, Gregorz Gorski, Mariusz Czarnecki, Anna Maria Ozga, Marco Vinicio Quispi Tasambay contra la empresa Fogasa, Paconsa GmbH, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa, Freshliner Transport & Logitic S.L., Lorfrirsa S.L. y contra la Administración Concursal de la Empresa Freshliner Transport & Logitic S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 30 de junio de 2.009 a las 9:10 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a las mercantiles Paconsa GMBH, Construcciones y Accesorios Turbopaconsa y Lorfrirsa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 30 de diciembre de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

37 Procedimiento número 401/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002822/2007

N.º Autos: Dem. 401/2007

N.º Ejecución: 123/2008

Materia: Ordinario

Demandante: El Mostafa El Harram

Demandado: Eduardo García Jiménez

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 123/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mostafa El Harram contra la empresa Eduardo García Jiménez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 1 de octubre de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre El Mostafa El Harram como demandante y Eduardo García Jiménez como demandada consta sentencia de fecha 20-9-08 condenando a está última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por El Mostafa El Harram contra Eduardo García Jiménez y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.071'01 euros de principal más 362'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Advertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Se consultan las bases de datos de la A.E.A.T. y a D.G.T., usando los medios telemáticos de que dispone el juzgado, encontrándose como bienes susceptibles de ser embargados una serie de cuentas bancarias, cuyos datos constan en la documentación que se adjunta. Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Registro de la Propiedad, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos que a nombre de la ejecutada figuren inscritos.

Tercero: Se acuerda el embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, facultándola para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eduardo García Jiménez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

38 Procedimiento número 212/2007

N.I.G.: 30030 4 0001440/2007

N.º Autos: Dem. 212/2007

N.º Ejecución: 107/2008

Materia: Ordinario

Demandantes: Juan Buch Luna, Raúl Alcolea Martínez

Demandados: Comercial Hemabe S. Coop., Intec Murcia, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Buch Luna y Raúl Alcolea Martínez contra las empresas Comercial Hemabe S. Coop. e Intec Murcia, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 1 de octubre de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Juan Buch Luna y Raúl Alcolea Martínez como demandantes y Comercial Hemabe S. Coop. e Intec Murcia, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 20-9-07 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Cuarto: Que en la Ejecución 50/08, seguida en este juzgado, se ha dictado auto con fecha 10-9-08 acordando la insolvencia de Intec Murcia S.L.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Juan Buch Luna y Raúl Alcolea Martínez contra Comercial Hemabe S. Coop, e Intec Murcia, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.565'93 euros de principal más 449'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Vista la insolvencia de Intec Murcia, S.L., requiérase a Comercial Hemabe S.C. para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de Comercial Hemabe S.C. con los medios telemáticos de que dispone este juzgado, aparecen dos cuentas bancarias de las que es titular la mercantil ejecutada.

Tercero: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el, local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, 1 de octubre de 2008.

Hechos

Primero: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Juan Buch Luna y Raúl Alcolea Martínez y de otra como demandados Comercial Hemabe S. Coop. e Intec Murcia, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.565'93 € de principal más 449'00 € inicialmente presupuestados para intereses y costas.

Segundo: Intec Murcia, S.L., demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional

por el Juzgado número Cinco de Murcia en el la ejecución n.º 50/08, según consta en Auto de fecha 10-9-08.

Razonamientos Jurídicos

Primero.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Comercial Hemabe, S. Coop., Intec Murcia, S.L., en situación de insolvencia total

por importe de 2.565'93 € en concepto de principal más 449'00 € inicialmente presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Así lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intec Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido a presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 3 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

337 Anuncio adjudicación provisional "Acondicionamiento Locales para Espacio Joven en Abarán". Exp.: 006/COBCON/2008.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras de Acondicionamiento Locales para Espacio Joven en Abarán, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 006/COBCON/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento Locales para Espacio Joven en Abarán
- c) Fecha de publicación en el Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante del Anuncio de Licitación: B.O.R.M. 10 de noviembre 2008 y www.Abarán.es: 10 noviembre 2008

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Oferta económicamente mas ventajosa con varios criterios de adjudicación

4. Precio del Contrato.

235.011,20 euros y 37.601,79 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:

- a) fecha: 22 diciembre de 2008
- b) Contratista: Josefer, S.L., Empresa Constructora de Obras y Edificación
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe o canon de adjudicación: 196.120,69 € y 31.379,31 € de IVA

En Abarán, 23 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.

Beniel

80 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales para el año 2009.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30.10.08, adoptó acuerdo de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo. Transcribiéndose a continuación íntegramente la modificación de las mismas:

1.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA.

Se propone la modificación del artículo 7.2 de la ordenanza aplicando una subida de acuerdo con las previsiones de incremento del coste de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y el depósito en vertedero autorizado quedando como sigue:

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa mensual:

EPÍGRAFES	AÑO 2009
VIVIENDA	8'16
LOCAL COMERC.	9'77
BAR O TABERNA	16'31
SUPERMERCADO	45'69
ALMACEN	23'66
RESTAURANTE TIPO A	88'97
RESTAURANTE TIPO B	71'03
CAFETERÍA O WISKERIA	32'63
INDUSTRIA	88'97

2.- TASA POR LICENCIAS DE APERTURA.

Se modifican las Cuotas mínimas aplicadas, quedando como siguen:

CUOTAS MINIMAS APLICADAS	
ACTIVIDADES EXENTAS C.A.	185 euros
ACTIVIDADES SUJETAS C.A.	395 euros

3.- TASA POR PRESTACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifican los importes de la siguiente tasa:

- Tasa por utilización del salón de actos Casa Consistorial para celebración de enlace matrimonial:

- a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en Beniel ... 150 euros
- b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Beniel ... 300 euros

Se establece un nuevo hecho imponible incluido dentro de las tasas por prestación de servicios administrativos consistente en:

- Tasa por actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación administrativa del servicio de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho:

Se establece el importe de dicha tasa en la cuantía de 30 euros.

4.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Se modifican las tarifas tributarias quedando como siguen:

TARIFAS DE SANEAMIENTO/ALCANTARILLADO PARA AÑO 2009

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFAS AÑO 2009
DOMESTICOS	3,50 Euros/Bimestre
FAMILIA NUMEROSA	3,50 Euros/Bimestre
PENSIONISTAS	3,50 Euros/Bimestre
INDUSTRIAL	7,00 Euros/Bimestre

CUOTAS DE CONSUMO	TARIFAS AÑO 2009
DOMESTICOS	
CUOTA UNICA	0,161900 euros/metro cúbico
FAMILIA NUMEROSA	
CUOTA UNICA	0,161100 euros/metro cúbico
PENSIONISTAS	
CUOTA UNICA	0,161100 euros/metro cúbico
INDUSTRIAL	
De 0 a 200 m3	0,225600 euros/metro cúbico
Más de 200 m3	0,314200 euros/metro cúbico

Conforme al régimen jurídico aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23.10.07, se proponen las siguientes tarifas correspondientes a precios privados por la prestación de los servicios derivados del suministro de agua potable que gestiona la empresa mixta Sermubeniel, S.A., con efectos de 01.01.09:

TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA AÑO 2009

CUOTAS DE SERVICIO	TARIFAS AÑO 2009
DOMESTICOS	7,75 Euros/Bimestre
FAMILIA NUMEROSA	6,20 Euros/Bimestre
PENSIONISTAS	6,20 Euros/Bimestre
INDUSTRIAL	25,84 Euros/Bimestre

CUOTAS DE CONSUMO	TARIFAS AÑO 2009
DOMESTICOS	
De 0 a 14 m3	0,969000 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m3	1,275800 euros/metro cúbico
Más de 30 m3	2,067300 euros/metro cúbico
FAMILIA NUMEROSA	
De 0 a 68 m3	0,980500 euros/metro cúbico
Más de 68 m3	1,299400 euros/metro cúbico

PENSIONISTAS	
De 0 a 14 m3	0,484300 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m3	0,649700 euros/metro cúbico
Más de 30 m3	2,119500 euros/metro cúbico

INDUSTRIAL	TARIFAS AÑO 2009
De 0 a 14 m3	1,181300 euros/metro cúbico
De 15 a 30 m3	1,417600 euros/metro cúbico
De 30 a 200 m3	2,067300 euros/metro cúbico
Más de 200 m3	2,362600 euros/metro cúbico

TARIFAS DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES PARA AÑO 2009

CUOTA DE SERVICIO	
TODOS LOS CALIBRES	3,120 Euros/Bimestre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 19 de diciembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

Ceuti

102 Anuncio adjudicación definitiva de contrato de gestión de servicio público de "Ayuda a Domicilio del Municipio de Ceuti". Expediente SS 13/2008.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ceuti, celebrada el día 17/12/2008, se adjudicó definitivamente el contrato de gestión de servicio público de "Ayuda a Domicilio del Municipio de Ceuti" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Ceuti
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: SS 13/2008

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Servicio Ayuda a Domicilio
- Fecha de publicación BORM y Perfil: 1/10/2008

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: ordinaria
- Procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa

4. Importe 9,97 €/h, más IVA.

Hasta un máximo de 43.868 €, más IVA anual

5. Adjudicación Definitiva.

- Fecha: 17/12/2008
- Contratista: Asistencia, Formación y Eventos, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 9,91 €/h, más IVA.

En Ceutí, 19 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

—

Ceutí

103 Adjudicación definitiva del contrato de "Obras e instalaciones pendientes de ejecutar en el Edificio Piscina Climatizada y Pabellón Cubierto de Ceutí". Expediente Op 24/2008.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, de fecha 17 de diciembre de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en "Obras e instalaciones pendientes de ejecutar en el Edificio Piscina Climatizada y Pabellón Cubierto de Ceutí", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: Op 24/2008

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción del objeto: arriba indicado

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

4. Precio del Contrato: Precio 155.168,4 €, más IVA

5. Adjudicación Definitiva:

- a) Fecha: 17/12/2008
- b) Contratista: La Sagra Transportes y Hormigones, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 153.616,76 €

En Ceutí, 18 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

—

Lorquí

287 Exposición pública de convenio urbanístico

En sesión plenaria de fecha 18-12-2008 ha sido aprobado Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Lorquí y las mercantiles Lidl, SA, Ingesa, SL y Prohamed, SL

con el objetivo de que la mercantil Lidl, SA instale uno de sus centros logísticos en el Polígono Industrial El Saladar II de Lorquí.

El citado Convenio quedará en régimen de consulta pública en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en C/Plaza del Ayuntamiento, s/n de Lorquí, en virtud de lo establecido en el artículo 158.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

En Lorquí, a 19 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

—

Los Alcázares

104 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de Abril, recogido en el art.º 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quien acredite ser su legítimo propietario pueda hacerse cargo del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
TRANS	SPORT	5900ZG92
BENTLY	316	MU-0308-BP
PEUGEOT	106	T-1090-AX
PEUGEOT	HIGHT	C2454BRV
RENAULT	5	AL-0644-K
OPEL	RECORD	4195 BYW
FIAT	DUATO	MU-1296-BH
JAGUAR		5418 CFG
RENAULT	LAGUNA	MU-2985-BV
RENAULT	21	CA-3493-AF
ROVER	114	M-7517-PJ
MERCEDES	250	MU-0785-BM
CITROEN	ZX	MU-9025-AX
RENAULT	5	MU-3386-BC

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares, 10 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

Los Alcázares

105. Nombramiento de Técnico de Administración General con carácter interino.

Resolución de 17 de diciembre de 2008, del Ayuntamiento de Los Alcázares, por lo que se hace público el nombramiento de la Técnico de Administración General con carácter interino.

Concluido el proceso selectivo y nombrada funcionaria de carrera de la escala de Administración General, subescala Técnica, a D.ª Rocío Iniesta Abellán, con D.N.I. 48.494.042-Z.

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2008, procede a hacer público este nombramiento en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 25 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Los Alcázares, 17 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

c) Descripción del objeto: Servicio de conserjería, control de accesos, mantenimiento, recaudación y limpieza del Pabellón Polideportivo Cubierto "Cañada de las Eras" de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 112.383 € más 16% de I.V.A, total 130.364,28 €.

5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 9 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 97.284,19 €, más 16% I.V.A, total 112.849,66 €.

Molina de Segura a 13 de enero de 2009.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

71 Corrección de error en aprobación definitiva presupuesto 2009.

Advertido error en la publicación número 71, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 7, de fecha 10 de enero de 2009 se rectifica en lo siguiente:

En el resumen por Capítulos, en la página 1126, donde dice:

Capítulo II	35.731.3911	2.000.000
-------------	-------------	-----------

Debe decir:

Capítulo II	35.731.391	2.000.000
-------------	------------	-----------

Molina de Segura

331 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios. Expediente núm. 000132/2008-1030-21.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Expediente núm. 000132/2008-1030-21.

Molina de Segura

332 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato de concesión de obra pública. Expediente núm. 45/2008-1048.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Concesión de obra pública.
- b) Expediente núm. 45/2008-1048

c) Descripción del objeto: Concesión de obra pública, para redacción de proyecto, construcción, explotación y mantenimiento de un colegio concertado de enseñanza obligatoria de dos líneas desde 3 a 16 años y sin concierto en Educación Infantil 0 a 3 años y en Bachiller 16 a 18.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: el valor estimado del contrato se fija en 6.285.447,89 euros.

5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Vistarreal Sociedad Cooperativa.
- c) Importe de la adjudicación definitiva: 6.285.447,89 € de valor estimado del contrato y un canon de 1.400 euros.

Molina de Segura a 13 de enero de 2009.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

333 Anuncio de licitación contrato de obra. Expediente núm. 000169/2008-1030-15.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente núm. 000169/2008-1030-15.

2.- Financiación: El Ministerio de Administraciones Públicas.

3.- Objeto del contrato.

Descripción: Obras de mejora de espacios públicos urbanos (sistema de riego Parque Municipal de La Compañía) del casco urbano de Molina de Segura. "Fondo de Inversión Local para el Empleo".

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: 3 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Negociado con publicidad

Forma: Pluralidad de criterios

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 338.722,28 € más 16% de IVA = 392.917,84 €

6.- Garantías.

Provisional: 10.161,67 €

Definitiva: 5% del precio del contrato.

7.- Obtención de documentación e información.

Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521 / 968 388 534

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

página web: www.molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El primer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario, en su caso.

12.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la presente licitación.

13.- Pluralidad de criterios para la adjudicación:

a) Mayor importe de mejoras, hasta 40 puntos.

Las mejoras de obra, deberán ir relacionadas y valoradas, no se puntuarán las ofertas que no estén valoradas, a estos efectos se entenderá el valor de las obras, excluido el IVA.

En caso de sobre valoración de las unidades de obra que se propongan por el licitador, el técnico podrá calcularlas a precio, bien de proyecto o precio de mercado.

Se puntuará con 40 puntos a la oferta que ofrezca mayor importe de mejoras, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula-

$$\text{Puntos} = (\text{PO}/\text{PV}) \times 40$$

PO = Precio de mejoras ofertado

PV = Precio de mayor importe de mejoras ofertado.

b) Mejor programa de trabajo y proceso constructivo, hasta 30 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

Mejor programa de trabajo

Metodología y organización de la obra

Planning de ejecución de obra (la empresa licitadora que sea adjudicataria del contrato, se entenderá aprobado a todos los efectos el planning presentado)

c) Mayor plazo de garantía sobre el año propuesto, hasta 20 puntos

Se valorará con 20 puntos a la empresa que oferte mayor tiempo de garantía de la obra y el resto de ofertas, se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta/oferta mayor tiempo garantía}) \times 10$$

d) Mayor Cantidad de personas a contratar, hasta 10 puntos

Se puntuará con 10 puntos a la oferta que ofrezca mayor cantidad de personas a contratar, con un tope máximo estipulado en la previsión de personas a emplear, establecido en la memoria del proyecto, el resto se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \text{PO/PV} \times 10$$

PO = Contratos ofertados en la oferta que se analiza

PV = Mayor cantidad de contratos ofertados.

PV ≤ Previsión de personas empleadas establecido en la memoria del proyecto.

14.- Clasificación

No se exige.

Molina de Segura a 13 de enero de 2009.—El Alcalde, P.D.

Murcia

59 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior del Ámbito PM-Ral, "Regularización de la edificación con gran zona verde en el espacio Sur del tramo central de El Raal". Expte. 2316/04

Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior del Ámbito PM-RAL, "Regularización de la edificación con gran zona verde en el espacio Sur del tramo central de El Raal".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de reforma interior del ámbito PM-Ral, "Regularización de la edificación con gran zona verde en el espacio sur del tramo central de El Raal".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el

presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a don José Martínez Franco, don José Abellán Abellán, don José Cerezo Martínez, don Pablo Velasco Sánchez, SAT n.º 8386 Los Valencianos, don Ángel Abellán Manrique, don Antonio Abellán Manrique, don José Zapata García, don Ginés Manuel Ayllón, don Andrés López Expósito y doña Isabel González Navarro.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"6.1. Generalidades

6.1.1. Normativa

Las presentes ordenanzas se redactan teniendo en cuenta las determinaciones de obligado cumplimiento, contenidas en las siguientes normativas urbanísticas:

Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Normas contenidas en el Plan General de Ordenación urbana de Murcia, para los distintos suelos residenciales.

Ordenanzas municipales.

El grado de desarrollo es el preceptuado en el Art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

6.1.2. Ámbito de aplicación

Estas ordenanzas se aplicaran a todo tipo de actividad constructora y de edificación, así como al uso de las edificaciones y espacios libres públicos y privados comprendidos dentro de los límites establecidos por el presente P.E.R.I.

6.1.3. Vigencia

Su entrada en vigor se producirá al día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia de su aprobación definitiva y tendrán vigencia en todo momento y en toda la superficie del Plan, en tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente, mediante modificación del Plan o con arreglo a Derecho.

6.1.4. Obligatoriedad

Las presentes ordenanzas tendrán carácter obligatorio, a partir del momento en que sean aprobadas por la Autoridad competente, obligando su vigencia en todo el territorio del P.E.R.I, tanto a los Organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas jurídicas o físicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos todas las edificaciones, tanto en cuanto a su destino y uso como en cuanto a su aprovechamiento.

La vigencia para el mantenimiento de estas Normas y su correcta aplicación corresponde y obliga tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones como a la Administración Pública.

6.1.5. Desarrollo

Para el desarrollo del presente P.E.R.I se prevé que podrán ser utilizadas las siguientes figuras de Planeamiento:

a) Proyecto de Reparcelación: El sistema que se fija para el desarrollo del suelo es el Sistema de Compensación o concertación directa, siendo por tanto los propietarios, quienes asumirán la condición de urbanizador.

b) Proyecto de Urbanización: El presente P.E.R.I se desarrollará mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, a redactar de acuerdo con los Artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y 159 de la Ley 1/01, y cumpliendo las determinaciones del presente P.E.R.I y las del PGOU de Murcia.

c) Estudios de Detalle: Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 del RP y 120 de la Ley 1/2001 para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el P.E.R.I, o bien para reordenar los volúmenes planteados en el P.E.R.I y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del P.E.R.I no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La reordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las determinaciones del Planeamiento de ámbito superior.

No podrá contener determinaciones propias del Planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de los predios colindantes.

d) Modificaciones: La modificación del presente P.E.R.I. o los proyectos que lo desarrollen se atenderán a las mismas disposiciones enunciadas para su formalización.

e) Licencia de obras: Para todas las obras que se lleven a cabo dentro de los límites del presente P.E.R.I habrá de obtenerse licencia municipal con arreglo a las normas vigentes actualmente en el municipio. Toda clase de construcciones se hará bajo la dirección de los técnicos facultativos correspondientes y con los requisitos generales y municipales que a tal efecto rigen.

6.2. Régimen urbanístico

Se distinguen las siguientes zonas de ordenación:

Zona 1 RM: Manzana cerrada tradicional.

Zona 2 RH: Vivienda Unifamiliar en Transición a Huerta.

Zona 3 DE: Equipamiento público

Zona 4 EV: Espacios libres

Zona 5 DEs: Servicios de Infraestructuras.

Zona 6: Viales, aceras y aparcamientos.

6.3. Normas de edificación

6.3.1. Zona 1. Manzana cerrada tradicional RM

6.3.1.1. Definición

Tipología de edificación de vivienda unifamiliar o colectiva entre medianeras que define frentes de fachada continuos sobre la alineación exterior.

La ordenación es libre y la edificación entre medianeras.

6.3.1.2 Parcela mínima

A efectos de segregación se entiende por parcela mínima la de 150m²; con un frente de fachada mínimo de 7 m.

6.3.1.3. Máxima ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela con la edificación será la definida en los planos de ordenación, y podrá ser total en Planta Baja para usos no residenciales hasta 4,5 m de altura libre.

El fondo máximo edificable será de 15 m.

La superficie destinada a áticos, deberá mantener una separación a fachada de 3 m y de 2 m a patios.

La parcela PE, se regirá por los parámetros de ocupación definidos en los planos, permitiéndose vuelos de hasta 1 m, sobre los espacios libres de las plantas inferiores.

6.3.1.4. Altura de la edificación

La altura de la edificación será libre cuatro plantas equivalente a 13 m, más ático de 3 m. en todos los casos

6.3.1.5. Edificabilidad

La edificabilidad estará definida por los parámetros de alineación y altura máxima, en todo caso ajustados a los límites del CUADRO 1, y de las cédulas urbanísticas.

6.3.2.6 Retranqueos

No se permiten retranqueos a fachadas ni a linderos. Usos permitidos

Uso característico: Residencial.

Usos compatibles: Talleres domésticos. Comercio Local en planta baja y en edificio exclusivo, Oficinas y servicios profesionales, en planta baja o primera. Sin limitación para despachos profesionales. Restauración, Espectáculos y Ocio. Hospedaje. Equipamientos. Garajes en planta baja y sótanos. Pequeños talleres y almacenes de venta.

6.3.1.7. Otras condiciones

Para otras condiciones no especificadas se estará a lo dispuesto en las Normas del Plan General y en las Ordenanzas Municipales de edificación.

ANEXO CUADRO I

SUPERFICIES RM

MANZANA		SUPERFICIE PARCELA (m ² s)	SUPERFICIE EDIFICABLE
RM	1	2.511,00	6.223,44
RM	2	919,00	2.277,71
RM	3	806,00	1.997,65

SUPERFICIES RM

MANZANA		SUPERFICIE PARCELA (m²s)	SUPERFICIE EDIFICABLE
RM	4	343,00	850,12
RM	5	925,00	2.292,58
RM	6	1.867,00	6.453,11
RM	7	432,00	1.493,17
RM	8	667,00	2.305,42
RM	9	1.855,00	5.399,32
RM	10	1.834,00	5.338,19
RM	11	1.437,00	4.182,65
RM	12	2.204,00	6.415,14
TOTAL RM		15.800,00	45.228,50

6.3.2. Zona 2. Vivienda unifamiliar en transición a huerta RH

6.3.2.1. Definición

Arcas de borde urbano de viviendas unifamiliares aisladas y/o adosadas sobre parcela abierta y donde el suelo libre de edificación tiene uso prioritario de huerta. Se admite la tipología de vivienda unifamiliar en hilera con retranqueo de la edificación y con un número máximo de 2 unidades de vivienda por promoción, prohibiéndose disposiciones tipológicas propias de la vivienda adosada en hilera para preservar las condiciones ambientales de la huerta.

6.3.2.2 Parcela mínima

A efectos de segregación se entiende por parcela mínima la de 600 m²; con un frente de fachada mínimo de 14 m.

6.3.2.3. Altura de la edificación

Para las parcelas afectadas en el presente PERI, la altura de la edificación será de 2 plantas equivalente a 7 m.

6.3.2.4. Edificabilidad

La edificabilidad estará definida por los parámetros de alineación y altura máxima, en todo caso ajustados a los límites del CUADRO II, y de las cédulas urbanísticas, que en la Unidad de Actuación 2, ha sido necesario superar hasta 0,61 m²/m², para poder adaptar la edificabilidad resultante de la superficie de la Unidad de Actuación

6.3.2.7 6.3.2.7. Retranqueos

La separación mínima a linderos confrontantes con viario público y lindero posterior será de cuatro (4) metros; y de 2 (dos) metros al resto de linderos, siempre que la suma de las separaciones entre dos viviendas y a ambos linderos sea como mínimo de 6 m.

En viviendas unifamiliares adosadas se alinearán a vial, aunque pueden retranquearse siguiendo la línea de fachada de las viviendas colindantes para la formación de una terraza privada.

6.3.2.8 6.3.2.8. Ocupación

La ocupación máxima será del 30% de la superficie de la parcela con una superficie máxima de 200 m², y bajo rasante para uso de garaje tendrá la misma ocupación que la edificación sobre rasante.

6.3.2.9 6.3.2.9. Usos permitidos

Uso característico: Residencial y agrícola

Usos compatibles: Talleres domésticos. Comercio Local. Oficinas y servicios profesionales, todos ellos en Planta Baja. Garajes en planta baja y sótanos.

6.3.2.10 6.3.2.10. Condiciones estéticas.

Las nuevas edificaciones se adaptarán a la arquitectura original de la huerta mediante la adecuación al estilo y principios de composición arquitectónica señalados en el Plan General para esta zona, así como la utilización de los mismos materiales o en todo caso similares..

ANEXO CUADRO II

SUPERFICIES RH

MANZANA		SUPERFICIE PARCELA (m²s)	EDIFICAB. m²/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE
RH	1	722,00	0,500	361,00
RH	2	1.250,00	0,500	625,00
RH	3	1.402,00	0,500	701,00
RH	4	3.145,00	0,500	1.572,50
RH	5	710,00	0,500	355,00
RH	6	4.180,00	0,500	2.090,00
RH	7	2.734,00	0,500	1.367,00
RH	8	593,00	0,500	296,50
TOTAL RH		14.736,00		7.368,00

6.3.3. Zona 3. Equipamiento público DE

6.3.3.1. Concepto y ordenación

Corresponde esta zona a la grafiada en los planos como DE, dentro del sistema de espacios de dominio y uso público.

La ordenación es libre y la edificación abierta.

La edificabilidad será de 2 m²/m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del ámbito. 6.3.3.2 Parcela mínima

La parcela mínima es 900 m².

6.3.3.3. Máxima ocupación de parcela

La ocupación máxima de la parcela con la edificación podrá ser del 70% de su superficie neta. Excepto en parcela DE-1, que será obligatoriamente del 100%.

6.3.3.4. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será de 4 plantas y 13 m, medidos desde el baricentro de la planta baja hasta la cara inferior del último forjado.

6.3.3.5 Edificabilidad

La edificabilidad será de 2 m²/m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del ámbito. Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

6.3.3.6. Retranqueos

El retranqueo a linderos y viales será, como mínimo, de 3 m, excepto en la parcela DEI que no se exigirán retranqueos por sus especiales características.

6.3.3.7. Usos permitidos

Se permite el uso religioso, cultural, docente, administrativo público, asistencial, hospitalario, deportivo, guarderías, exposiciones, servicios públicos, etc.

6.3.4. Zona 4. Espacios libres de ámbito local EV

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del ámbito, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores. Por las características especiales de la Acequia Alcuja Madre, que discurre en el ámbito EV del ámbito se dispondrá de una Senda Verde de ancho mínimo de 20 m.

Admitirán los usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

6.3.5. Zona 5. Servicios de infraestructuras DEs

Comprende las superficies destinadas a uso de servicios infraestructurales para el funcionamiento del ámbito y más concretamente a los destinados a la ubicación de los Centros de Transformación necesarios.

Condiciones de uso: El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. Su titularidad será pública o privada.

Su edificabilidad será la propia del centro de transformación prefabricado que se ha de colocar, con una ocupación del 100% y altura de 3,00 m.

6.3.6. Zona 6. Viales, aceras y aparcamientos

6.3.7.1 Concepto y ordenación

Comprende los terrenos destinados de manera específica a la circulación y estacionamiento de vehículos y personas.”

Murcia, 27 de octubre de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

de la Región de Murcia, se somete a información pública el Estudio de Impacto Medio Ambiental de instalación de conducción en Alta Roldán-Murcia, tramo Puerto Cadena-El Valle, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 7.140/08, a solicitud de la mercantil Constructora San José, S.A.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en el mostrador de Información de la Sección de Licencias de Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, 1 de Murcia, planta 2.ª.

Murcia, 16 de diciembre de 2008.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Ojós

330 Aprobación de la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Ojós, 29 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Murcia

242 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Medio Ambiental de instalación de conducción en Alta Roldán-Murcia, tramo Puerto Cadena-El Valle, en el término municipal de Murcia, con el número de expediente 7.140/08, de la Sección de Licencias de Edificación a solicitud de Constructora San José, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 derogada por el R.D. Ley 1/2008 de 2 de Enero, y según lo establece la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente

Torre Pacheco

86 Notificación a interesada.

No habiéndose podido practicar la notificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2008, a D.ª Constanza Singuran, se dispone por la Alcaldía Presidencia su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de la interesada, siendo su texto íntegro el siguiente:

“2.º- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

XXVII.- Acto seguido se dio cuenta de una solicitud cambio de titularidad de cafetería-bar, sito en Ctra. de Los Alcázares, s/n, Hoyamorená, Los Olmos, presentada por D.ª Constanza Singuran. Igualmente, se dio cuenta de dos escritos presentados por el titular anterior de la licencia D. José Zapata Arroyo; en el primero de los dos escritos expone que, habiendo terminado el contrato de arrendamiento del citado café-bar, y estando la licencia de apertura a su nombre, no autoriza que nadie pueda ejercer la actividad con dicha licencia, y en el segundo escrito, presentado con posterioridad a la solicitud del cambio de titularidad, dice que la firma que aparece en la instancia autorizando el cambio de titularidad no es la suya, sino que ha sido falsificada.

Que se ha remitido el expediente a la Jefatura de la Sección de Asuntos Generales, para su estudio y evacuación de los pertinentes informes, dándose cuenta seguidamente del contenido íntegro del informe jurídico emitido con fecha 3 de julio de 2008:

“El Negociado de licencias de actividad (Secretaría General) traslada a esta Jefatura de Sección-con fecha 02 de julio de 2.008- documentación concerniente a cambio de titularidad de establecimiento destinado a cafetería-bar, sito en carretera de Los Alcázares, s/n, Pedanía de Hoya-Morena-Los Olmos, promovido por doña Constanza Singuran, con fecha 20 de junio de 2.008, RGE número 7.452.

Con anterioridad al escrito de referencia, el titular de la licencia (don José Zapata Arroyo) presenta un escrito, fechado el día 17 de abril de 2008, RGE número 4.563, en el que expresamente declara lo siguiente:

“Que habiendo terminado el contrato de arrendamiento de Café Bar ctra. de Los Alcázares, Los Olmos Torre Pacheco, y, estando la licencia de apertura a mi nombre, Ruego que admita este escrito para que nadie pueda ejercer esta actividad con la licencia de apertura a mi Nombre, no dando autorización para la misma”.

Al respecto, y con carácter previo al fondo del asunto objeto de informe, debe advertirse que en el supuesto de licencias que tengan por objeto la ejecución de una obra, instalación o servicio, cabe la posibilidad de que el titular efectúe su transmisión a otra persona sin necesidad de autorización administrativa que permita la cesión. Solo se requiere que el cedente o transmitente y el adquirente o cesionario de la licencia comuniquen por escrito el hecho al Ayuntamiento.

La licencia hace referencia a la actividad y no a la persona, por lo que no la licencia no es propiedad del titular, de modo que no se precisa la autorización del titular, o su consentimiento, para que se pueda producir la cesión, sino, únicamente, la comunicación a que nos hemos referido anteriormente... Así lo viene declarando el Tribunal Supremo, reiteradamente, señalando, entre otras, la Sentencia de 29 de septiembre de 1987, Arz. 8273. Incluso el incumplimiento de esta exigencia -la comunicación- no afecta a la pervivencia de la licencia (que no caduca), ni

a su eficacia, determinando, exclusivamente, que transmitente y cesionario quedan sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular. ¿Por qué?. sencillamente, porque las licencias permanecen en tanto las actividades se ejerzan, llegando a señalar la jurisprudencia que puede considerarse intrascendente el hecho de la comunicación, que no determina la extinción de la licencia.

Da la impresión, en el presente caso, que existe disputa entre el titular de la licencia y el promotor del cambio de titularidad, pero el Ayuntamiento no debe inmiscuirse en pleitos entre particulares.

Además, el Ayuntamiento dispone de datos para saber si la actividad se ejerce o no: bastaría con examinar los Padrones fiscales, por ejemplo.

Por tanto, debemos entender, con el escrito del señor Zapata Arroyo, que está advirtiendo al Ayuntamiento que no tiene intención de transmitir la licencia de la que es titular. Tampoco existe en el expediente la comunicación del cedente y cesionario (señor Zapata Arroyo y Constanza Singuran-promotora del cambio de titularidad), si bien en el expediente consta un escrito-no registrado de entrada-, de fecha 30 de mayo de 2008, por el que el señor Zapata Arroyo autoriza el cambio de titularidad de la licencia de apertura a que nos venimos refiriendo, pero que el mismo señor Zapata Arroyo rechaza, mediante escrito de 01 de julio de 2008, según el cual:

“.....

Con fecha junio presentan a este Ayuntamiento escrito FALSIFICANDO MI FIRMA, presentando escrito FALSO por personas desconocidas y ajenas a mi voluntad. Con esta misma fecha me ratifico en lo que en su día expuse, y solicito a V.S. que no admita documentación ajena a mi voluntad y que actúe según proceda”.

El escrito al que se refiere, que aparece a su propio nombre- y cuya firma declara falsa-, es de 30 de mayo de 2008- no de junio, como afirma el señor Zapata Arroyo- pero, en cualquier caso, ratifica su voluntad de no ceder el local objeto de debate.

Por todo ello, el Jefe de Sección que suscribe considera que procede citar al señor Zapata Arroyo, a fin de que, ante la Secretaría General del Ayuntamiento, confirme si su escrito de 01 de julio de 2008, RGE número 7.873- por el que declara que es falsa la firma que aparece en el escrito de 30 de mayo de 2008, aportado al expediente, a su nombre y con el mismo D.N.I. que él tiene señalado en sus escritos de 17 de abril y 01 de julio de 2008, pues, en caso de ratificar su denuncia, estaríamos ante un supuesto de presunto ilícito penal por falsificación de documento público, ya que el escrito presuntamente falsificado está contenido en una instancia oficial de este Ayuntamiento, dando traslado al Juzgado de Instrucción de San Javier, a los efectos legales procedentes.

Por lo demás, dado que la comunicación de cedente y cesionario no parece existir, debe suspenderse la tramitación del expediente hasta tanto se aclare el asunto, pues, aunque la ausencia de comunicación pueda ser

intrascendente, lo cierto es que existe una parte-la cedente-que no manifiesta su voluntad de cesión. Es cuanto puedo informar al respecto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que, con fecha 8 de julio de 2008, comparece el Sr. Zapata Arroyo ante la Secretaría General de este Ayuntamiento, exponiendo literalmente el texto que se transcribe a continuación:

“Don José Zapata Arroyo, con D.N.I. n.º 22.917.776-R, y con domicilio en calle Trasvase, n.º 45, de Balsicas, Torre Pacheco,

COMPARECE Y EXPONE:

Que con fecha 17 de abril de 2008, presentó en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento un escrito en el que manifestaba que era titular de una licencia de apertura de café-bar, sito en Ctra. de Los Alcázares, Los Olmos, de Torre-Pacheco, y que dicha actividad ya no la ejercía por haber finalizado el contrato de arrendamiento, pero que comunicaba a este Ayuntamiento que no daba su autorización para que dicha licencia fuese utilizada por otra u otras personas.

Que con fecha 1 de julio de 2008, se persona nuevamente en el Ayuntamiento, y tras comprobar que se ha presentado documentación para cambio de titularidad de su licencia de apertura por D.ª Constanza Singuran, y que entre la misma figura una instancia a su nombre en la que autoriza el cambio de titularidad de dicha licencia, por lo que en idéntica fecha presenta nuevo escrito en él indica que la firma que aparece en esta instancia no es la suya y que el escrito presentado en este Ayuntamiento para autorizar el cambio es falso.

Y visto todo lo cual

DECLARA

Que todo lo dicho es cierto, que el escrito presentado para el cambio de titularidad por la Sra. Constanza Singuran, no lo ha suscrito él, que la firma que aparece NO es la suya, y que se trata de una falsificación.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Suspender la tramitación del expediente de cambio de titularidad de la licencia de apertura de cafetería-bar, sita en Ctra. de Los Alcázares, s/n, de la Pedanía de Hoyamorena-Los Olmos, promovido por D.ª Constanza Singuran, por cuanto como ha quedado de manifiesto en la comparecencia del Sr. Zapata Arroyo no existe comunicación de cedente y cesionario, al no haber manifestación de voluntad de cesión por la parte cedente.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Jefatura de la Sección de Asuntos Generales, Personal y Servicios Jurídicos Municipales a fin de iniciar los trámites legales procedentes ante las instancias judiciales pertinentes, al encontrarnos ante un supuesto de presunto ilícito penal por falsificación de documento público, ya que el escrito presuntamente falsificado está contenido en una instancia oficial de este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar este acuerdo a D.ª Constanza Singuran y a D. José Zapata Arroyo, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Contra la resolución que se publica mediante este Anuncio, y que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de la aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco a 16 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes La Esperanza, Villanueva del Río Segura

91 Convocatoria de Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 15 de febrero del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda o supletoria, en el Centro Cultural Infanta Cristina de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Punto.- Lectura del acta anterior.

2º.- Punto.- Lectura del Balance de cuentas de la comunidad a 31-12-2008.

3º.- Punto.- Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2009.

4º.- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.

5º.- Punto.- Renovación de la Junta Directiva.

6º.- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 2 de enero de 2009.—El Presidente, Jesús España Verdú.

Consortio “Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar”

95 Aprobación inicial expediente suplemento de crédito n.º 01/08 del Presupuesto General del Consortio para el ejercicio 2008.

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno del Consortio en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, expediente de suplemento de créditos n.º 01/08 del Presupuesto General de este Consortio para el ejercicio de 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consortio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el suplemento de crédito n.º 01/08 se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, 20 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente, José García Ruiz.

Consortio “Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar”

96 Aprobación inicial Presupuesto General para 2008.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consortio celebrada el día 19 de diciembre de 2008, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se reseñan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consortio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, 20 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente, José García Ruiz.

Consortio Vía Verde del Noroeste

286 Anuncio de licitación.

Por Resolución de la Presidencia del Consortio de fecha 16 de diciembre de 2008, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de obras del “Construcción del Albergue El Llano”, por procedimiento abierto.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consortio Vía Verde del Noroeste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Consortio.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contrato de Obras para la construcción de Edificios para Alojamiento, Albergue.
b) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación: 1.680.000,00 €**5. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Consorcio Vía Verde del Noroeste.
b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza de Julián Romea, n.º 4.
c) Localidad y Código Postal: Murcia 30071
d) Teléfono: 968 277 670
e) Telefax: 968 277 687
f) Web: www.carm.es/contratacionpublica

6. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 13 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.
b) Lugar de presentación:
1.- Entidad: Consorcio Vía Verde del Noroeste
2.- Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza de Julián Romea, n.º 4, Murcia.

7. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Turismo y Consumo.
b) Domicilio: Palacio González Campuzano, Plaza de Julián Romea, n.º 4, Murcia.
c) Fecha: 10 días hábiles después de la finalización del plazo de admisión de proposiciones.
d) Hora: 12:00 horas.

Murcia a 22 de diciembre de 2008.—El Presidente del Consorcio, Pedro A. Cruz Sánchez.

Extravío de Título**241 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar Administrativo, Técnico Especialista Informática Gestión.**

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar Administrativo, Técnico Especialista Informática Gestión de doña Begoña Alarcón Sabater.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

En Murcia a 12 de enero de 2009.—La interesada, Begoña Alarcón Sabater.

Extravío de Título**60 Anuncio de extravío de Título de Técnico de Auxiliar Administrativo.**

Se hace público el extravío del Título de Técnico Auxiliar Administrativo de doña Raquel Castejón Montesinos.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

En Los Alcázares a 21 de noviembre de 2008.—La interesada, Raquel Castejón Montesinos.

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira**90 Acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida.**

Don Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre colegio de Albacete con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16-bajo, hago constar: ante mí se sigue acta de presencia y notoriedad de exceso de cabida instada por doña Isabel López Carrasco, mayor de edad, casada en régimen económico matrimonial de gananciales con don José Jiménez Clemente, sin profesión especial y de esta vecindad (calle Rey Carlos III, número 14, 2.º-B), con D.N.I. número 74.412.651-S, de la siguiente finca:

RÚSTICA: Trozo de tierra secano, de labor, con algunos árboles, radicante en el sitio conocido por el Derramador de la Carretera y Morra de las Atochas, paraje de

la Rambla de don Diego y la Casa Grande, Diputación de Cope, término de Águilas, que tiene una superficie de noventa y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Linda: Norte, Pedro López Carrasco; Sur, María Soledad López Carrasco, hoy doña Irene Sánchez Martínez y don Pedro Sánchez Martínez, camino y Rambla de don Diego, Este, Vicente Sánchez Clemente, Encarnación y Miguel Martínez, camino, en parte por medio; hoy doña Irene Sánchez Martínez y don Pedro Sánchez Martínez, camino y Rambla de don Diego y Oeste, Diego López Muñoz, hoy, rambla y don Pedro López Carrasco.

INSCRITA al Tomo 1996 folio 101, finca número 33734/1, inscripción 1.^a.

TÍTULO.- El de donación que le hicieron sus padres don Salvador López Muñoz y doña Dolores Carrasco

López, en virtud de escritura otorgada ante el Notario que fue de Águilas, don Luis Barnés Serrahima, el día 17 de marzo del año 1984, con el número 347 de Protocolo.

Que según resulta de lo anterior la superficie registrada de la finca según el registro de la propiedad es de noventa y seis áreas y ochenta y ocho centiáreas, según el catastro es de nueve mil trescientos setenta y un metros cuadrados, y según el Informe Técnico expedido por el Ingeniero Técnico don Ezequiel García Fernández tiene diez mil ciento setenta con sesenta y cinco metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, 11 de diciembre de 2008.—El Notario.